

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-51** **Ayuntamiento de Limpias**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022. Pág. 571

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-46** **Consejería de Sanidad**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 29 de diciembre de 2021, de Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/34/2021, de 18 de octubre. Pág. 574
- CVE-2022-39** **Ayuntamiento de Colindres**
Decreto de nombramiento de personal funcionario de carrera. Pág. 575
- CVE-2022-22** **Ayuntamiento de Santander**
Resoluciones de delegaciones de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de octubre de 2021. Pág. 576
- CVE-2022-24**
Resoluciones de delegaciones de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de septiembre de 2021. Pág. 577
- CVE-2022-25**
Resoluciones de delegaciones de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de noviembre de 2021. Pág. 578

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-52** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral (R.R. 1160/2021) por la que se corrigen errores a la Resolución de 9 de julio de 2021 (R.R. 691/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre. Pág. 579
- CVE-2022-47** **Ayuntamiento de Laredo**
Resolución de Alcaldía 2021/1587, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 2021/2219. Pág. 580
- CVE-2022-26** **Ayuntamiento de Piélagos**
Bases reguladoras y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Informador Turístico. Expediente 2021/7452. Pág. 581
- CVE-2022-28** **Ayuntamiento de Santander**
Bases de selección para la cobertura de plaza de Oficial 2ª Gestor Instalaciones adscrito al departamento de Productor informáticos y electrónicos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, sub-grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 586
- CVE-2022-27**
Bases de selección para la cobertura de plaza de Auxiliar Almacén del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, subgrupo Asociación Profesional L7/2007 mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 595

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2022-29** Bases de selección para la cobertura de plaza de Oficial 1ª Gestor de Sistemas adscrito al Departamento de Productor informáticos y electrónicos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, sub-grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 605
- CVE-2022-31** Bases de selección para la cobertura de plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, A1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna. Pág. 616

2.3 .OTROS

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2022-32** Notificación de emplazamiento en procedimiento judicial a pluralidad de interesados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander. Expediente 2021/7456. Pág. 627

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

- CVE-2022-37** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 12/2021. Pág. 628

Ayuntamiento de Valdeolea

- CVE-2022-53** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 629

Mancomunidad de Servicios Siete Villas

- CVE-2022-14** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 631

Junta Vecinal de Boo

- CVE-2022-34** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 632

Junta Vecinal de Loredó

- CVE-2022-21** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 633

Junta Vecinal de Mortera

- CVE-2022-13** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 634

Junta Vecinal de Prellezo

- CVE-2022-10** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 635

Junta Vecinal de Renedo de Piélagos

- CVE-2022-12** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 636

Junta Vecinal de Requejo

- CVE-2022-15** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 637

Concejo Abierto de Servillejas

- CVE-2022-11** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 638

Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso

- CVE-2022-9** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 639

Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro

- CVE-2022-6** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2020. Pág. 640
CVE-2022-7 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 642

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2022-16** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 643

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-35** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de enero de 2022, por la que se convocan ayudas a la extracción de biomasa forestal residual para 2022. Pág. 644
- CVE-2022-42** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 27 de diciembre de 2021, de una aportación dineraria a Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social para la ejecución del Proyecto: Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual del Componente 23 Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 646
- CVE-2022-43**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 27 de diciembre de 2021, de una aportación dineraria a Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social para la ejecución del Proyecto Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo del Componente 23 Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 694
- CVE-2022-2** **Ayuntamiento de Noja**
Ayudas para adquisición de libros de texto/licencias digitales y material escolar. Curso escolar 2021/2022. Ampliación de plazo. Pág. 725
- CVE-2022-19** **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones extraordinarias a entidades deportivas para afrontar gastos ocasionados por el COVID. Pág. 726

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-10110** **Ayuntamiento de Bareyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para criadero canino en Ajo. Pág. 734
- CVE-2022-41** **Ayuntamiento de Potes**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Pereda, 8. Expediente 1/2022. Pág. 735
- CVE-2021-10340** **Ayuntamiento de Villafufre**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 818 del polígono 9. Expediente 238/2021. Pág. 736

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

7.5. VARIOS

- | | | |
|-----------------------|--|----------|
| CVE-2022-30 | Consejería de Sanidad
Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga y actualización al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Sanidad y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19. | Pág. 737 |
| CVE-2022-18 | Consejería de Educación y Formación Profesional
Orden EDU/1/2022, de 3 de enero, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2022/2023. | Pág. 747 |
| CVE-2021-10436 | Ayuntamiento de Santander
Información pública de solicitud de licencia para una ampliación de actividad de estación de servicio con carga de gas comprimido a emplazar en barrio Camarreal 150. Expediente 53673/2020.- LYA.LAM.2021.00023. | Pág. 771 |

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-51 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022.*

Transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 3, reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2022 y transcurrido el período de información pública de la misma, se produjo en el mismo una alegación que ha sido contestada por el Pleno del Ayuntamiento de Limpias en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, procediéndose a continuación a aprobar definitivamente dicha modificación de la citada Ordenanza, y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificación, todas ellas aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra la referida Ordenanza y sus modificación, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Las modificación de la Ordenanza Fiscal que se relaciona a continuación, fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de diciembre de 2021 y se aplicará a partir del día 1 de enero de 2022, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDANANZA FISCAL N.º 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS, QUE QUEDA REDACTADO CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

"Artículo 4. Beneficios fiscales.

4.1. Exenciones: Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos y enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

4.2 Requisitos formales para algunas Exenciones:

1º. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del artículo anterior los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

2º. A los efectos previstos en el apartado 1 anterior, la solicitud de exención se formulará por el interesado ante el Ayuntamiento, e incorporará como anexos los siguientes documentos: a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida, discapacidad o los destinados para su uso exclusivo o su transporte (apartado e) del artículo 4.1 de la presente Ordenanza: - Fotocopia de documento identificativo de la identidad del solicitante (D.N.I. N.I.E. o C.I.F.) Fotocopia del Permiso de Circulación y Ficha Técnica del vehículo. - Fotocopia de la declaración administrativa de minusvalía igual o superior al 33%, expedida por el órgano administrativo competente;. b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola: - Fotocopia de documento identificativo de la identidad del solicitante (D.N.I. N.I.E. o C.I.F.), Fotocopia del Permiso de Circulación y Ficha técnica del vehículo., Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977, expedida a nombre del titular del vehículo. En todos los supuestos previstos en el presente apartado en los que se requiera aportar fotocopia de un documento, se aportará el original para el cotejo de aquélla por el funcionario municipal actuante.

Con carácter general el efecto de la concesión de la exención, salvo el caso de nuevas matriculaciones, que se solicitará al momento, comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.3. Bonificaciones.

1ª. Se establece una bonificación del 100 por cien de la cuota tributaria para los vehículos históricos y para aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinte años contados a partir de su fecha de matriculación, siempre que el mismo no esté destinado al uso habitual de su titular. Esta bonificación tendrá carácter rogado. En todo caso, el solicitante deberá acreditar de forma fehaciente la antigüedad del vehículo correspondiente. Para disfrutar de esta bonificación, el interesado deberá solicitarlo aportando la siguiente documentación:

Fotocopias compulsadas del permiso de Circulación y de la Ficha Técnica del vehículo a bonificar, así como del Permiso de Circulación y Ficha Técnica del vehículo de uso habitual que deberá estar incluido a su nombre en el Padrón del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Limpias.

2ª. Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto fijada en el art. 5 de esta Ordenanza, durante los tres primeros años contados desde su matriculación o, desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores o que utilicen carburantes cuya combustión tenga baja incidencia en el medio ambiente. Esta bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará en los siguientes su-

CVE-2022-51

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

puestos, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud:

a) Titulares de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctricogasolina, eléctricodiesel o eléctricogas).

b) Titulares de vehículos impulsados por energía solar. Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá acreditar las características técnicas que den lugar a la bonificación. Con carácter general el efecto de la concesión de la bonificación, salvo el caso de nuevas matrículas, que se solicitará al momento, comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute".

Limpias, 4 de enero de 2022.

La alcaldesa.

María del Mar Iglesias Arce.

2022/51

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-46 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 249, de 29 de diciembre de 2021, de Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/34/2021, de 18 de octubre.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la resolución de 16 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de diciembre de 2021, por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/34/2021, de 18 de octubre, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de "Director/a Gerente" de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/29/2021, de 24 de agosto.

Debe decir:

Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de "Director/a Gerente" de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/34/2021, de 18 de octubre.

Santander, 3 de enero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/46

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-39 *Decreto de nombramiento de personal funcionario de carrera.*

A la vista del acuerdo de nombramiento que se indica en el presente anuncio, dictado a propuesta del correspondiente Tribunales de Selección y de acuerdo con la convocatoria y bases de la referida plaza, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 62 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha producido el nombramiento de las siguientes personas y en las Escalas que se detallan:

Doña Lorena Alvarado Lastra:

- Plaza: Funcionario de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría C1.
- Efectos: 1 de enero de 2022.
- Acuerdo de nombramiento: Decreto de Alcaldía 820/2021, de 28 de diciembre de 2021.

Colindres, 28 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/39

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-22 *Resoluciones de delegaciones de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de octubre de 2021.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la señora alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 30 de septiembre de 2021:

Delegar en la concejala Noemí Méndez Fernández, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 2 de octubre de 2021, a las 13:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 8 de octubre de 2021:

Delegar en el concejal Pedro Nalda Condado, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 9 de octubre de 2021, a las 12:30, 13:00 y 13:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 18 de octubre de 2021:

Delegar en el concejal Álvaro Lavín Muriente, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 16 de octubre de 2021, a las 13:00 horas.

Delegar en el concejal Daniel Portilla Fariña, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 16 de octubre de 2021, a las 13:30 y 17:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 22 de octubre de 2021:

Delegar en la concejala Margarita Rojo Calderón, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 23 de octubre de 2021, a las 12:00 y 13:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 2 de noviembre de 2021:

Delegar en la concejala Miriam Díaz Herrera, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 30 de octubre de 2021, a las 12:30 horas.

Santander, 30 de diciembre de 2021.

La secretaria técnica de la Junta de Gobierno, accidental,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2022/22

CVE-2022-22

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-24 *Resoluciones de delegaciones de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de septiembre de 2021.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la señora alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 3 de septiembre de 2021:

Delegar en la concejala Lorena Gutiérrez Fernández, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 2 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas.
- 4 de septiembre de 2021, a las 12:00, 12:30, 13:00, 13:30 y 18:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 28 de septiembre de 2021:

Delegar en la concejala Margarita Rojo Calderón, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 10 de septiembre de 2021 a las 12:30 horas.
- 11 de septiembre de 2021 a las 12:00, 13:00 y 17:00 horas.

Delegar en el concejal Vicente Nieto Ríos, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 10 de septiembre de 2021, a las 13:00 horas.

Delegar en el concejal Pedro Nalda Condado, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 18 de septiembre de 2021, a las 12:30 horas.

Delegar en el concejal Álvaro Lavín Muriente, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 18 de septiembre de 2021, a las 13:00 horas.

Delegar en el concejal César Díaz Maza, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 25 de septiembre de 2021, a las 12:00, 12:30, 13:00 y 13:30 horas.

Santander, 30 de diciembre de 2021.

La secretaria técnica de la Junta de Gobierno, accidental,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2022/24

CVE-2022-24

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-25 *Resoluciones de delegaciones de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de noviembre de 2021.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la señora alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 4 de noviembre de 2021:

Delegar en el concejal César Díaz Maza, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 6 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 12 de noviembre de 2021:

Delegar en el concejal Víctor González Huergo, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 13 de noviembre de 2021, a las 12:30 y 13:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 17 de noviembre de 2021:

Delegar en la concejala Lorena Gutiérrez Fernández, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 20 de noviembre de 2021, a las 12:30, 13:00 y 18:30 horas.

Santander, 30 de diciembre de 2021.

La secretaria técnica de la Junta de Gobierno, accidental,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2022/25

CVE-2022-25

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-52 *Resolución Rectoral (R.R. 1160/2021) por la que se corrigen errores a la Resolución de 9 de julio de 2021 (R.R. 691/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre.*

Advertido error en la Resolución de 9 de julio de 2021, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Técnica de Obras e Instalaciones, Subgrupo C1, por el sistema general de acceso libre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores en el Anexo II de las bases de la convocatoria:

Donde dice: "18. Real Decreto 203/2016 Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios Equipos de Instalaciones de protección contra incendios. Tipología. Componentes".

Debe decir: "18. Real Decreto 513/2017. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios Equipos de Instalaciones de protección contra incendios. Tipología. Componentes".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 31 de diciembre de 2021.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/52

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-47 *Resolución de Alcaldía 2021/1587, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 2021/2219.*

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2021.

PLANTILLA FUNCIONARIAL

Nº Plazas	Denominación	Grupo	Nivel
5	AGENTE DE POLICIA LOCAL (PUESTO Nº 27 RPT VIGENTE)	C1	20
1	JEFE BRIGADA DE OBRAS (PUESTO Nº 36 RPT VIGENTE)	A2	25
1	OFICIAL ALBAÑIL RESPONSABLE CEMENTERIO (PUESTO Nº 88 RPT VIGENTE)	C2	17
1	JEFE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO REGISTRO GENERAL (PUESTO Nº 8 RPT VIGENTE)	C1	21

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia.

Laredo, 3 de enero de 2022.
La alcaldesa,
María Rosario Losa Martínez.

2022/47

CVE-2022-47

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-26 *Bases reguladoras y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Informador Turístico. Expediente 2021/7452.*

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una Bolsa de Empleo de Informador Turístico del Ayuntamiento de Piélagos, con el fin de cubrir las necesidades en época estival relativas a promoción turística local e información al visitante, en el marco de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, como competencias propias "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

Este personal tendrá el carácter de funcionario interino o personal laboral temporal a tiempo completo o jornada parcial, dependiendo de las características del puesto a cubrir y las circunstancias a que diera lugar la necesidad de personal.

La citada Bolsa de Empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía-Presidencia, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Toda la información relativa al anuncio de la convocatoria, bases y desarrollo del procedimiento selectivo se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web: www.pielagos.es

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, u otras titulaciones equivalentes o superiores en Turismo.

f) Tener acreditada oficialmente la competencia lingüística en inglés de nivel C1 o superior.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

3.- Plazo y forma de solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Piélagos o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, Anexo I de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.

c) Copia de certificado oficial que acredite el nivel C1 o superior en inglés.

d) Vida laboral.

e) Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto de la acreditación de los méritos por él alegados, que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Junto con la instancia deberá presentarse la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 12,50 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento y página web, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos, en el plazo de cinco días hábiles, puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

5.- Creación de una Comisión de Valoración:

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres técnicos municipales y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía-Presidencia para la realización del proceso selectivo. Los técnicos designados deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar los principios de profesionalidad, imparcialidad, independencia y discrecionalidad técnica.

CVE-2022-26

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Así mismo los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

6.- Procedimiento de selección. Concurso de méritos.

El proceso constará de una fase única que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias.

7.- Valoración del concurso.

Experiencia profesional: Máximo 6 puntos.

Por haber prestado servicios como Técnico turístico, Informador turístico, guía turístico o similar, realizando funciones de promoción e información turística, se otorgará 0,25 puntos por cada mes de servicio.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o nombramiento administrativo. En caso de ser experiencia en la administración pública se presentará certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días", prorrateándose los servicios a tiempo parcial en atención a los porcentajes de la jornada.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias del puesto que se convoca.

Formación complementaria: Máximo 2 puntos.

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el cometido del puesto, organizados por organismos públicos, o privados homologados, de duración superior a 20 horas, a razón de 0,002 puntos la hora, hasta un máximo 2 puntos.

Deberán aportarse copia del certificado de asistencia o de realización del curso.

La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio de la Comisión de Valoración teniendo en cuenta estas bases.

Otros idiomas: Máximo 2 puntos.

Por acreditar otras titulaciones oficiales distintas del inglés, con un nivel B2 o superior: 0,5 puntos por cada idioma, hasta un máximo de 2 puntos.

8.- Resultado final y configuración de la Bolsa de Empleo.

La puntuación total estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso. Terminada la baremación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web, la relación de los aspirantes por orden de puntuación que van a configurar la Bolsa.

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por el candidato en experiencia, y si persistiera en el orden que se establecen los criterios del concurso de formación y acreditar otros idiomas distintos de inglés.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

La Comisión elevará a la Alcaldía-Presidencia, la relación de aspirantes por orden de puntuación que configuran la Bolsa de Empleo, para proceder en su caso a la contratación de personal cuando surjan necesidades, por orden riguroso de puntuación.

El aspirante que se proponga para contratación deberá presentar en el plazo de 3 días hábiles la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en el proceso selectivo, para su comprobación.

9.- Incidencias, normativa supletoria y recursos:

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos que de ellas se deriven y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Piélagos, 3 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Ayuntamiento
de Piélagos

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA
BOLSA DE EMPLEO DE "INFORMADOR TURÍSTICO" DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ Email _____

MANIFIESTA:

1. QUE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL DNI, Y TITULACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. (Titulación de acceso y acreditación oficial C1 inglés).

2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.

3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MERITOS A VALORAR EN LA FASE CONCURSO:

- Experiencia (obligatorio presentar también informe vida laboral)
- Formación Complementaria
- Otros Idiomas

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA).

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-28 *Bases de selección para la cobertura de plaza de Oficial 2ª Gestor Instalaciones adscrito al departamento de Productor informáticos y electrónicos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, sub-grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

BASES

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de **Oficial 2ª Gestor Instalaciones** sub-grupo C2 correspondiente a la oferta de empleo publico de 2018.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

El sistema de selección será el de concurso oposición, seguido de un periodo de prueba y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: concurso, oposición y superación del periodo de prueba.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2022-28

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión de Graduado Escolar, FP 1º Grado o Equivalente (C2)
- B) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad, (5 años).
- C) Estar en posesión de carnet de conducir B

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Registro General del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- A) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- B) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SEPTIMA. - FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 puntos equivalente al 40% del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 puntos.

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia** hasta el 20% de fase de concurso): Mínima superior a 1 año. Máximo 1,60 puntos. Se valorará la experiencia específica en puesto similar de mantenimiento/instalación de equipos eléctricos, electrónicos, automatización y eficiencia energética.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,6 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1 punto.

La experiencia de más de 3 o más años se puntuará con 1,60 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,60 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria y los promovidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos y también aquellos impartidos por entidades externas relacionadas con el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
 - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
 - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
 - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
 - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso según escala) siempre que tengan relación directa con la titulación requerida en las bases; Máximo 1,60 puntos

a. Técnico en Mantenimiento electromecánico o equivalente, 1 punto

b. Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico o superior, 1,60 puntos

- e) **Titulación en idiomas** (inglés, alemán o chino) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

OCTAVA- FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico, preferiblemente tipo test de 10 preguntas basado en el contenido del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada sumará 0,6 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta. Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un test psicotécnico preguntas tipo test de 10 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada sumará 0,4 puntos y cada pregunta errónea resta 0,13 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 4 puntos (de 0 a 4 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2 puntos.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 3 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad el inicio del ejercicio.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica de conocimiento y habilidades relacionadas con la parte específica del temario en la que se valorará la capacidad y al tiempo de resolución del ejercicio.

Este ejercicio se valorará con 2 puntos (de 0 a 2 puntos).

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar efectuar cualquier reclamación.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

DECIMA.- RESOLUCION DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la entrega del documento de modificación de su contrato de trabajo con la nueva categoría para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante en la lista para formalizar la modificación de su contrato en las mismas condiciones, dando por rechazada la propuesta del anterior, el cual mantendrá la categoría anterior que venía desarrollando antes de la propuesta de nombramiento.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el periodo de prueba establecido que será de dos meses. Antes de que concluya el citado periodo por parte del responsable superior del departamento que corresponda se elaborará informe de idoneidad en virtud del trabajo desarrollado durante el periodo de prueba, informe que será elevado al responsable de recursos humanos. En caso de haber superado con satisfacción este periodo, se procederá a la reclasificación profesional pasando a ocupar la persona propuesta la categoría indicada.

En caso de no superación del periodo de prueba el nombramiento no se elevará a definitivo el nombramiento y el aspirante propuesto mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

En caso de que la plaza no sea cubierta en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

DUODECIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 30 de diciembre de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ANEXO I: TEMARIO

General:

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Título I Derechos y deberes fundamentales

Tema 2.- El Estatuto del Empleado Público 2015. Título I Objeto y ámbito de aplicación

Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo I Disposiciones Generales.

Tema 4.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander. Título VI Normas de carácter general

Específico:

5. Conceptos generales de mantenimiento correctivo, preventivo y técnico legal.
6. Automatismos eléctricos, electrónicos e hidráulicos.
7. Sistemas de control y seguridad: válvulas de expansión, presostatos, termostatos, electroválvulas.
8. Eficiencia y ahorro de energía. Tipos y utilización de aparatos de medida de caudales, presiones, temperatura, niveles lumínicos, ruidos, vibraciones, viscosidades.
9. Magnitudes y unidades. Sistema internacional
10. Electricidad: Ley de Ohm. Magnitudes eléctricas. Aparatos de medida. Protección en los circuitos eléctricos. Conductores y aislantes. Herramientas. Esquemas básicos.
11. Electrónica básica.
12. Averías y reparación de electrodomésticos. Montaje e instalación
13. Centro de proceso de datos. Sistemas de soporte de CPD: eléctricos, clima, incendios, seguridad lógica, seguridad física
14. Técnicas mecánicas. Taladrado y roscado. Útiles y herramientas
15. La soldadura: Técnicas, tipos y materiales
16. Informática Básica
 - a. Ordenadores Personales. Arquitectura. Procesadores. Tipos y características. Instalación y configuración de componentes hardware. Configuración de Ordenadores Personales BIOS. Periféricos. Conectividad. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización. El protocolo TCP/IP conceptos, IP, Mascara de Red, Puerta de Enlace, DNS.
 - b. Reparación de Ordenadores Personales. Principales averías, mensajes de error de la BIOS. Sustitución y detección de componentes averiados: Disco Duros, Memorias, Tarjetas Gráficas, Tarjetas de Red, Scanners.
 - c. Ofimática a nivel de usuario (Office)

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACION ACADEMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 1,6 puntos)			
TITULO ACADEMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACION EN IDIOMAS (máximo 0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

CVE-2022-28

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-27 *Bases de selección para la cobertura de plaza de Auxiliar Almacén del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, subgrupo Asociación Profesional L7/2007 mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de **Auxiliar de almacén**, subgrupo A. PROF. L7/07, grupo E Real Decreto Legislativo 5/2015 (disposición adicional sexta y transitoria tercera) correspondiente a la oferta de empleo público de 2020.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación Urbanos y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n, Urbanos y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es>, pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de S.M.T.U. en la siguiente dirección www.tusantander.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2022-27

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y Convenio Colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y demás normativa vigente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) No se exige titulación académica específica
- B) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener una antigüedad mínima de cinco años de servicio.
- C) Estar en posesión del carnet de conducir B.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web www.santander.es y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento www.santander.es <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- A) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- B) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet de Ayuntamiento de Santander: www.santander.es.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 puntos equivalente al 40% del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso). Máximo: 2,40 puntos.
Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.
- b) **Experiencia:** (hasta el 20% de fase concurso) Mínima superior a 1 año: Máximo 1,60 puntos.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año, que se puntuará con 0 puntos.
La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,6 puntos.
La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1 punto.
La experiencia de 3 o más años se puntuará con 1,60 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,60 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios

CVE-2022-27

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria y los promovidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos y también aquellos impartidos por entidades externas relacionadas con el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

Se considerarán los cursos de capacitación de uso/conducción de maquinaria asociada al desempeño de las funciones del puesto (carretilla elevadora, plataforma elevadora,...)

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
- Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) **Titulación académica superior a la exigida** siempre que tenga relación directa con la titulación requerida en las bases (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,60 puntos.

e) **Titulación en idiomas** (inglés/alemán/chino) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,80 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar efectuar cualquier reclamación.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo y los ejercicios que la componen podrán realizarse en el mismo día.

- Primer Ejercicio:

Ejercicio teórico. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico, preferiblemente tipo test de 10 preguntas, basado en el contenido del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada sumará 0,6 puntos y cada pregunta errónea resta 0,20 .Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de tipo test psicotécnico de 10 preguntas con 3 respuestas, de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada sumará 0,60 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 3 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar cualquier reclamación.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.
Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Aquellos documentos que ya estén en posesión del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander no será necesario aportarlos.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día de entrega del documento de modificación de su contrato de trabajo con la nueva categoría para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer

CVE-2022-27

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

al siguiente aspirante de la lista de aprobados para la formalización de la modificación de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva de los restantes aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios por orden de puntuación. El aspirante que no haya firmado en el plazo indicado de 3 días mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el periodo de prueba establecido que será de dos meses. Antes de que concluya el citado periodo por parte del responsable superior del departamento que corresponda se elaborará informe de idoneidad en virtud del trabajo desarrollado durante el periodo de prueba, informe que será elevado al responsable de recursos humanos. En caso de haber superado con satisfacción este periodo, se procederá a la reclasificación profesional pasando a ocupar la persona propuesta la categoría indicada.

En caso de no superación del periodo de prueba el nombramiento no se elevará a definitivo el nombramiento y el aspirante propuesto mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

En caso de que la plaza no sea ocupada en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

DUODÉCIMA. - INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 30 de diciembre de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

ANEXO I: TEMARIO

General:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Título I Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El Estatuto del Empleado Público 2015. Título I Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo V Ayudas sociales y complementarias.

Tema 4.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título VII. Premios, faltas y sanciones.

Específico:

Tema 5.- Tipología de almacenes.

Tema 6.- Modos de almacenamiento.

Tema 7.- Distribución de espacios de almacén.

Tema 8.- Medios de manipulación y almacenado de cargas.

Tema 9.- Circuitos físicos y recorridos.

Tema 10.- Codificación de productos.

Tema 11.- Análisis y clasificación de los productos almacenados.

Tema 12.- Técnicas de previsión y seguimiento de la demanda.

Tema 13.- Estudio de los plazos de reaprovisionamiento.

Tema 14.- Periodicidad económica del pedido.

Tema 15.- Gestión de compras.

Tema 16.- Organización del inventario.

Tema 17.- Contabilidad y control de existencias.

Tema 18.- Modelos de gestión de stock aplicables.

Tema 19.- Cantidad óptima y punto de pedido.

Tema 20.- Stocks de seguridad.

Tema 21.- Sistemas de gestión de almacenes.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACION ACADEMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 1,6 puntos)			
TITULO ACADEMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACION EN IDIOMAS (máximo 0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

CVE-2022-27

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-29 *Bases de selección para la cobertura de plaza de Oficial 1ª Gestor de Sistemas adscrito al Departamento de Productor informáticos y electrónicos del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, sub-grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

BASES

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de **Oficial 1ª Gestor de Sistemas** sub-grupo C2 correspondiente a la oferta de empleo público de 2018.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

El sistema de selección será el de concurso oposición, seguido de un periodo de prueba y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: concurso, oposición y superación del periodo de prueba.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2022-29

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión de Graduado Escolar, FP 1º Grado o Equivalente (C2)
- B) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad, (5 años).
- C) Estar en posesión de carnet de conducir B.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Registro General del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SEPTIMA. - FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 puntos equivalente al 40% del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Verará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo: 2,40 puntos.

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia** (hasta el 20% de fase de concurso): Mínima superior a 1 año. Máximo 1,60 puntos. Se valorará la experiencia específica en puesto similar de gestión de sistemas informáticos, mantenimiento de equipos informáticos y programador informático.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,6 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1 punto.

La experiencia de 3 años o más años se puntuará con 1,60 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,60 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria y los promovidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos y también aquellos impartidos por entidades externas relacionadas con el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
 - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
 - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
 - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
 - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** siempre que tenga relación directa con la titulación requerida en las bases (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,60 puntos

- a. Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos o equivalente, 1 punto
- b. Técnico Superior Administración de Sistemas Informáticos, Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o equivalentes según el ministerio de educación, 1,60 puntos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

- e) **Titulación en idiomas** (inglés, alemán o chino) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,80 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar cualquier reclamación.

OCTAVA- FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del proceso selectivo.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico, preferiblemente tipo test de 10 preguntas basado en el contenido del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada sumará 0,6 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un test psicotécnico preguntas tipo test de 10 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo solo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada sumará 0,4 puntos y cada pregunta errónea restará 0,13 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

Este ejercicio se valorará con 4 puntos (de 0 a 4 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 2 puntos.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 3 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad el inicio del ejercicio.

Tercer ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica de conocimiento y habilidades relacionadas con la parte específica del temario en la que se valorará la capacidad y al tiempo de resolución del ejercicio.

Este ejercicio se valorará con 2 puntos (de 0 a 2 puntos).

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar efectuar cualquier reclamación.

DECIMA. - RESOLUCION DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Aquellos documentos que ya estén en posesión del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander no será necesario aportarlos

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día de entrega del documento de modificación de su contrato de trabajo con la nueva categoría para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de aprobados para la formalización de la modificación de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva de los restantes aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios por orden de puntuación. El aspirante que no haya firmado en el plazo indicado de 3 días mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el periodo de prueba establecido que será de dos meses. Antes de que concluya el citado periodo por parte del responsable superior del departamento que corresponda se elaborará informe de idoneidad en virtud del trabajo desarrollado durante el periodo de prueba, informe que será elevado al responsable de recursos humanos. En caso de haber superado con satisfacción este periodo, se procederá a la reclasificación profesional pasando a ocupar la persona propuesta la categoría indicada.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

En caso de no superación del periodo de prueba el nombramiento no se elevará a definitivo el nombramiento y el aspirante propuesto mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

En caso de que la plaza no sea ocupada en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

DUODECIMA - INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 30 de diciembre de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ANEXO I: TEMARIO

General:

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Título I Derechos y deberes fundamentales

Tema 2.- El Estatuto del Empleado Público 2015. Título I. Objeto y ámbito de aplicación

Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo I Disposiciones Generales.

Tema 4.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander. Título VI Normas de carácter general

Específico:

5. Ordenadores Personales. Arquitectura. Procesadores. Tipos y características. Instalación y configuración de componentes hardware. BIOS y UEFI. Dispositivos de almacenamiento, memorias, tarjetas gráficas, tarjetas de red, Escáneres, Impresión. Puertos y conectores.
6. Redes y comunicaciones. Redes de área local. Conceptos. Topologías. Hardware y electrónica de red: configuración, características y diferencias. Sistemas de cableado estructurado. Redes LAN: estándares y protocolos. Redes TCP/IP. Familia de protocolos: TCP/IP, DHCP, NAT, SSH, HTTP, HTTPS, FTP, TELNET, NCP, CIFS, NFS, DNS, NTP, SNMP. Captura y análisis del tráfico de red desde un equipo.
7. Gestión de equipos e instalaciones. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfecto. Monitorización y gestión de capacidad.
8. Redes inalámbricas. Estándares y protocolos. Características funcionales y técnicas. Seguridad. Normativa reguladora.
9. Seguridad de sistemas de información. Herramientas en ciberseguridad preventivas y paliativas. Tipos de ataques y software malicioso. Redes Privadas Virtuales (VPN). Gestión de incidentes. Gestión e instalación de certificados.
10. Sistemas operativos Windows. Conceptos generales. Instalación en los puestos de trabajo. Dominios y grupos de trabajo. Administración y gestión tanto local como remota. Registro de Windows. Directivas, políticas y su gestión. Acceso remoto. Comandos. Recursos compartidos. Copias de seguridad y recuperación. Limpieza y optimización de Windows, Gestión del sistema de ficheros. Cuotas de disco. Registro de Windows. Ficheros de procesos por lotes.
11. Directorio activo. Estructura y gestión Los permisos en los sistemas de archivos. Consulta al directorio activo a través de la línea de comandos.
12. Sistemas Operativos Cliente: Linux. Ediciones existentes. Instalación del sistema operativo. Instalación de aplicaciones. Comandos básicos del Terminal. Gestión de usuarios. Configuración del sistema operativo. Estructura de discos y particiones. Opciones y herramientas del sistema. Gestión de actualizaciones.
13. Arquitecturas de servicios web y protocolos asociados. Servicios Web SOAP/REST. WSDL. UDDI. Interoperabilidad y seguridad en los servicios Web. WS-S, WS-I.
14. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales: características y componentes. Lenguajes de interrogación de bases de datos SQL. Lenguaje de definición, manipulación y control de datos. Lenguaje PL/SQL. Ejecución de código en bases de datos Oracle.
15. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Hipervisores. Conceptos básicos. Virtualización de puestos de trabajo, aplicaciones, aulas y laboratorios virtuales. Servicios de Cloud

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

16. Herramientas de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia. Acondicionamiento de salas y equipos.
17. Dispositivos móviles. Tipos de dispositivos. Características. Conectividad inalámbrica Wifi y 3G/4G/5G. Acceso a servicios de red corporativos. Sistemas operativos Android e iOS. Herramientas de gestión.
18. Ofimática. Contenidos. Componentes fundamentales. Entornos gráficos del usuario. Paquetes integrados: características y ventajas.
19. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: disposiciones generales y medidas de responsabilidad activa, encargado del tratamiento y delegado de protección de datos. Disposición adicional decimoséptima: tratamientos de datos de salud

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
B) EXPERIENCIA (máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS		TOTAL PUNTOS	
D) TITULACION ACADEMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 1,6 puntos)			
TITULO ACADEMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACION EN IDIOMAS (máximo 0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

CVE-2022-29

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-31 *Bases de selección para la cobertura de plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, A1, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

BASES

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de **Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales A1**.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y en los del Servicio.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2022-31

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, (detalladas en el anexo IV), derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Licenciatura / Ingeniería, arquitectura o título de grado correspondiente (A1) así como título para el desempeño de las funciones preventivas de nivel superior en prevención de riesgos laborales correspondientes a las tres especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología.
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad, (5 años).

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Servicio Municipal de Transportes de Santander en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

CUARTA- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

QUINTA- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en los tablones de anuncios, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y de TUS con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los ejercicios de la oposición se realizarán con sometimiento a los protocolos Covid vigentes en cada momento.

SEPTIMA- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

CVE-2022-31

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** (hasta el 20 % de la fase de concurso Mínima superior a 1 año. Máximo 1,6 puntos.

La experiencia profesional se puntuará con un máximo de 1,6 puntos. No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
 - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
 - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
 - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
 - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, **los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares sin aprovechamiento** ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

- e) **Titulación en idiomas** (inglés/francés y/ o alemán) nivel B2 o superior: (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso 0,8 puntos)

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación para que los aspirantes puedan formular reclamación referida a la puntuación, no admitiéndose las reclamaciones realizadas en fecha posterior.

OCTAVA- FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 30 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,07 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un caso práctico referido a las materias contenidas en el temario. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

NOVENA- Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación para que los aspirantes puedan formular reclamación referida a la puntuación, no admitiéndose las reclamaciones realizadas en fecha posterior.

DECIMA- RESOLUCION DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

UNDECIMA- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOTERCERA- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 30 de diciembre de 2021.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

ANEXO I:

1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar.
2. La Constitución Española de 1978. Título I. Derechos y Deberes Fundamentales.
3. La Constitución Española de 1978. Título II. La Corona.
4. El Estatuto del Empleado Público 2015. Título I. Objeto y Amito de aplicación.
5. El Estatuto del Empleado Público 2015. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Publicas.
6. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo I. Disposiciones Generales.
7. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo II. Retribuciones.
8. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo III Jornada, horarios, licencias y vacaciones.
9. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo V Ayudas social y complementarias.
10. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo VI Garantías salariales, Seguridad e Higiene.
11. Convenio Colectivo Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Capítulo VII Reglamentación.
12. Reglamento Régimen Interior del Servicio 'Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título II.
13. Reglamento Régimen Interior del Servicio 'Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título VI. Normas de carácter general.
14. Reglamento Régimen Interior del Servicio 'Municipalizado de Transportes Urbanos de Santander. Título VII. Premios, faltas y sanciones.
15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

16. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
17. El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo.
18. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.
19. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
20. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
21. Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
22. Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
23. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
24. Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo
25. Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
26. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
27. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
28. Real Decreto 1879/1996, de 2 de Agosto, por el que se regula la composición nacional de Seguridad y Salud en el trabajo.
29. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 1 – Introducción.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

30. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 2 - Datos generales.
31. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 3 - Metodología de Evaluación aplicada para riesgos de accidentes.
32. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 4 - Metodología de evaluación aplicada por riesgos higiénicos.
33. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 5 - Metodología de evaluación aplicada para riesgos ergonómicos y psicosociales.
34. Evaluación de riesgos en la nueva base de autobuses del SMTU. 6 - Tipos de peligros.
35. Plan de Autoprotección de la nueva base de autobuses del SMTU. Antecedentes, marco legal y glosario de términos.
36. Plan de Autoprotección de la nueva base de autobuses del SMTU. Capítulo 1 - Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
37. Plan de Autoprotección nueva base de autobuses del SMTU. Capítulo 3 - Inventario, análisis y evaluaciones de riesgos.
38. Plan de Autoprotección nueva bases de autobuses del SMTU. Capítulo 5 - Programa de mantenimiento de instalaciones. Programa de mantenimiento de instalaciones.
39. Plan de Autoprotección de la nueva base de autobuses del SMTU. Capítulo 7 - Integración del plan en otros de ámbito superior.
40. Plan de Autoprotección de la nueva base de autobuses del SMTU. Capítulo 9 - Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
B) EXPERIENCIA (máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS	
C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS		TOTAL PUNTOS	
D) TITULACION ACADEMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 1,6 puntos)			
TITULO ACADEMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACION EN IDIOMAS (máximo 0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

CVE-2022-31

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ACREDITACIÓN- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2.3 .OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-32 *Notificación de emplazamiento en procedimiento judicial a pluralidad de interesados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander. Expediente 2021/7456.*

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, además de la Providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, recurso contencioso administrativo nº 367/2021, procedimiento abreviado, deberá esta Administración notificar a los interesados emplazándolos para que puedan comparecer y personarse ante ese Juzgado en el plazo de nueve días.

Tomando en consideración el artículo 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, donde se acuña el concepto de interesado respecto de quienes.

1. Lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos.
2. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la resolución que en el mismo se adopte.
3. Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento, en tanto no haya recaído resolución definitiva.

LEGITIMACIÓN EN EL EXPEDIENTE: LOS INTERESADOS.

(ARTÍCULO 4 LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

ACTO NOTIFICADO: Recurso contencioso administrativo nº 367 / 2021, procedimiento abreviado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, interpuesto por D. Ismael Meneses Badala por expediente relativo al proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad mediante oposición libre de 4 plazas de policía local vacantes en la plantilla de funcionarios.

EMPLAZAMIENTO Y PERSONACIÓN: Se pone en su conocimiento el recurso interpuesto, a fin de que pueda comparecer y personarse como parte ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

Piélagos, 3 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/32

CVE-2022-32

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2022-37 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 12/2021.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha día 25 de noviembre de 2021, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 12/2021 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Se procede a la publicación de dichas modificaciones del presupuesto resumida por Capítulos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/ 2021

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
1	Gastos de personal	46.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.315,00
4	Transferencias corrientes	10.500,00
6	Inversiones reales	36.665,00
TOTAL		151.180,00

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	138.600,00
4	Transferencias corrientes	315,00
6	Inversiones reales	12.265,00
TOTAL		151.180,00

Corvera de Toranzo, 28 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-53 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y FUNCIONAL

Capítulo I.- Gastos de Personal	422.650,00 €
Capítulo II.- Gastos en bienes y corrientes y servicios	593.629,82 €
Capítulo III.- Gastos Financieros	5.100,00 €
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	35.500,00 €
Capítulo VI.- Inversiones Reales	149.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	1.205.879,82 €

ESTADO DE INGRESOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo I.- Impuestos Directos	486.000,00 €
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	9.000,00 €
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	217.600,00 €
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	423.779,02 €
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	2.000,80 €
Capítulo VII.- Transferencias de Capital	67.500,00 €
Capítulo VIII.- Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	1.205.879,82 €

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

PLANTILLA DE PERSONAL

I.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	NUMERO PUESTOS	VACANTES
FUNCIONARIO HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA- INTERVENCIÓN	A1	A1/A2	UNO	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	C2	UNO	1
ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	E	Agrupaciones profesionales	UNO	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES POLICÍA LOCAL	C1 "a extinguir"	C1	UNO	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	E	Agrupaciones profesionales	DOS	2

II.- PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

DENOMINACIÓN	TIPO	NÚMERO	PUESTOS VACANTES
LIMPIADORAS DEL COLEGIO	LABORAL FIJO	DOS	1
LIMPIADORA SERVICIOS GENERALES	LABORAL FIJO	UNO	1
AUXILIAR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL	LABORAL FIJO	UNO	1
OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS	LABORAL FIJO	UNO	1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	LABORAL FIJO	UNO	1

MASA SALARIAL

Se fija la masa salarial del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Valdeolea para el ejercicio 2022 en un importe de 86.478,16 euros, una vez minorado el gasto en el importe financiado con aportaciones finalistas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdeolea, 3 de enero de 2022.

El alcalde,

Fernando Franco González.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

CVE-2022-14 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de dicha Mancomunidad para el ejercicio 2022, que asciende tanto en ingresos como en gastos a 751.966,44 €, así como la plantilla de personal, lo cual se expone al público por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presente presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Mancomunidad de Servicios Siete Villas, 30 de diciembre de 2021.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/14

CVE-2022-14

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2022-34 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021 el expediente de modificación de créditos nº 01/2020 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Boo de Piélagos por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Boo de Piélagos, 3 de enero de 2022.

El presidente,
César Blanco Portilla.

2022/34

CVE-2022-34

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2022-21 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredó, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, el presupuesto correspondiente al año 2022, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Loredó, 30 de diciembre de 2021.

El presidente,

José A. Lastra Revuelta.

2022/21

CVE-2022-21

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2022-13 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mortera, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,
Daniel San Miguel Salas.

2022/13

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2022-10 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Prellezo para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.714,17	0,00
	Total	3.714,17	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.714,17	0,00
	Total	3.714,17	0,00

Prellezo, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2022/10

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-12 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Renedo de Piélagos, 30 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Carmen Bedoya Mortón.

2022/12

CVE-2022-12

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE REQUEJO

CVE-2022-15 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Requejo, 30 de diciembre de 2021.

El presidente,

José Moisés Balbás Díez.

2022/15

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2022-11 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Servillejas, 31 de diciembre de 2021.

El presidente.

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

2022/11

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-9 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Soto, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,
Alberto Fernández Saiz.

2022/9

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2022-6 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2020.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.970,40
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		9.970,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.970,40
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		9.970,40

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villavescusa de Ebro, 31 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Miguel Alonso Martínez.

2022/6

CVE-2022-6

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2022-7 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.272,75
3	GASTOS FINANCIEROS	135,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.407,75

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	560,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.847,75
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.407,75

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa de Ebro, 31 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Miguel Alonso Martínez.

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-16 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2021 se aprobaron los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2021 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al cuarto trimestre de 2021. Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 20 de enero de 2022 y 20 de marzo de 2022, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, C/ Baldomero Fernández 5, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, y viernes de 9:00 a 15:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 30 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2022/16

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-35 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de enero de 2022, por la que se convocan ayudas a la extracción de biomasa forestal residual para 2022.*

BDNS (Identif.): 604367.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604367>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES o sean titulares de aprovechamiento de biomasa forestal que radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la ayuda que sean PYME, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa, y, según con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), deberán cumplir los siguientes requisitos:

no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior

b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General del Medio Natural cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

El beneficiario deberá colocar también, en un lugar visible del parque donde se almacenen los fardos de biomasa, una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 2 de la parte I del Anexo III del "Reglamento de ejecución (CE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio", y en el Anexo V de la convocatoria en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras la extracción de la biomasa forestal residual en los montes de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 57, de 21 de marzo de 2018, modificada mediante la Orden MED/14/2021, de 2 de agosto (publicada en el BOC número 154 de 11 de agosto de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas es de trescientos tres mil euros (303.000 €).

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53% del gasto público subvencionable, de acuerdo con el "Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre", siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9% por la Comunidad Autónoma.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.03 de los Presupuestos Generales para 2022, con un importe máximo de noventa y nueve mil seiscientos ochenta y siete euros (99.687 €).

2. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución material, será del treinta por cien (30 %). No se incluye en dichos costes auxiliares el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sea recuperable.

3. La cuantía a percibir por el solicitante, en concepto de ejecución material sin incluir el IVA, será 3,9 € por estéreo (~350 kg) de residuos empacado y extraído hasta parque de madera. Dicha cuantía equivale al 30% del coste estándar estimado para dichos trabajos, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en el apartado anterior, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior.

4. En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los sesenta mil euros (60.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Santander, 3 de enero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/35

CVE-2022-35

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-42 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 27 de diciembre de 2021, de una aportación dineraria a Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social para la ejecución del Proyecto: Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual del Componente 23 Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Advertido error material en el citado anuncio, al no incluir en su publicación el Anexo al que se hace referencia en la resolución de concesión de la aportación dineraria, relativo a la Memoria explicativa del subproyecto de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la rectificación del error material mediante la publicación íntegra de la resolución de concesión de aportación dineraria y el anexo al que hace referencia la misma.

Santander, 3 de enero de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

RESOLUCIÓN

Página 1 de 24

ASUNTO: Aprobación de aportación dineraria

EXPEDIENTE: **Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»:** Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo». Proyecto: «Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual»

- Aprobación de aportación dineraria a favor de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (NIF: G39460027)

En relación con el expediente identificado en el asunto, vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando:

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 2 de 24

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 8 recoge la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo»; la mejora del funcionamiento del mercado laboral español es un objetivo crucial para el bienestar económico y social. La combinación de la alta tasa de paro estructural y la segmentación entre personas trabajadoras junto con la tendencia a que los ajustes ante situaciones económicas adversas se hagan reduciendo la plantilla no solo genera precariedad, sino que merma la productividad e incrementa la desigualdad. Para revertir esta situación cuenta con el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». En este componente se recogen 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se acometerá la reforma laboral y un nuevo impulso a las políticas activas de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el proyecto «Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual».

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



II.

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Página 3 de 24

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la citada distribución figuran créditos destinados al proyecto "Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual", dentro de la Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, a la Comunidad Autónoma de Cantabria se le asignan **36.903,00 euros**.

Además, el Servicio Público de Empleo Estatal ha comunicado a las Comunidades Autónomas los importes que está previsto distribuir en los ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo a Cantabria 36.903,00 y 36.903,00 euros, respectivamente.

El proyecto consiste en la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género, de trata o explotación sexual, a través de su participación en un itinerario personalizado de recuperación personal y laboral, diagnóstico de la empleabilidad y formación con compromiso de contratación.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 4 de 24

Como hito a conseguir en 2021 figura el de publicar en Diario Oficial el instrumento jurídico que articule la colaboración para su desarrollo; en cuanto al objeto a conseguir (n.º 343), deberán participar 6 mujeres.

De acuerdo con las Disposiciones Operativas del PRTR (*Operational Arrangements*) suscritas por la Comisión Europea y el Gobierno de España el 9 de noviembre de 2021, el mecanismo de verificación de la ejecución del proyecto será*:

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, como se enumera en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo a nivel nacional y una hoja de cálculo separada para cada Comunidad Autónoma, con la siguiente información: nombre de la formación, asesoramiento, programa de asistencia a medida y, para cada uno de ellos: nombre de la formación, asesoramiento, programa de asistencia a medida y para cada uno de ellos: nombre de la formación, el asesoramiento, acciones de asistencia a medida completadas, con detalles de su contenido y objetivos y para cada de ellos:

a) referencia del lanzamiento de la convocatoria de la formación, el asesoramiento, la acción de asistencia a medida;

b) confirmación de si, ya sea formación, asesoramiento, o acciones de asistencia a medida, se han centrado en competencias relacionadas con el clima;

c) confirmación sobre si la formación, el asesoramiento, la acción de asistencia a medida, se han centrado en las competencias digitales;

d) identificador único de las candidatas inscritas y para cada una de ellas: indicación de si la candidata ha completado la formación, el asesoramiento o la asistencia a medida.

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando

* Traducción no oficial realizada desde el original en inglés.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo. Concretamente le corresponde, entre otras funciones, la gestión de las acciones que se realicen en materia orientación profesional y de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas.

Por todo ello, resulta imprescindible configurar la gestión de lo que será el subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual". *Página 5 de 24*

III.

La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social (en adelante, "FCSBS") ha manifestado al Servicio Cántabro de Empleo su disposición para ejecutar el subproyecto.

La FCSBS es una fundación del sector público autonómico, adscrita a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, que tiene por objeto final el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra. El desarrollo de los fines de la FCSBS se efectúa, entre otros modos posibles, a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

- Ejecutando programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción de la salud y bienestar social de la ciudadanía.
- Organizando, gestionando y evaluando proyectos de atención social.
- Promocionando y divulgando actuaciones de carácter social y/o asistencial.
- Participando en la formación de profesionales.
- Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

Tratándose de una fundación del sector público autonómico, mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 2021, se aprobó la creación mediante generación de crédito, con carácter extraordinario, de una aportación dineraria, como instrumento que articule la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la FCSBS y canalice la financiación procedente del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal;

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 6 de 24

todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 51.2.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Considerando las previsiones contenidas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 72 y en el apartado f) del artículo 143, ambos de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en la disposición adicional decimosegunda de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, corresponde a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales aprobar la concesión de la aportación dineraria y autorizar y disponer el gasto correspondiente, resultando el mismo exento de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de una aportación dineraria a FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL (NIF: G39460027) para la ejecución del subproyecto a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del Proyecto: «Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual», Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para financiar la citada aportación dineraria por importe de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (36.903,00 €), que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2021.13.00.241N.442.02.

Tercero.- El subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual", consiste, de acuerdo a lo establecido en el PRTR y en sus Disposiciones Operativas, en la inserción laboral de mujeres en dificultad y especialmente de mujeres víctimas de violencia, lo que requiere:



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- a) Un proceso personalizado de intervención, que no siempre es lineal ni es fijo, sino que depende de cada mujer y de su situación personal, social y del entorno.
- b) Que la intervención sea distribuida en fases no secuenciales ni lineales, sino desarrolladas de manera circular (según su nivel de empleabilidad, su proceso de recuperación e intensidad de su cronificación).
- c) Un impulso y acompañamiento continuo para su empoderamiento y reactivación hacia el empleo.

Para lograr el desempeño de un trabajo remunerado, que proporcione autonomía económica, Página 7 de 24 reconocimiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia de género, de trata o explotación sexual, es necesaria también la prospección laboral en el entorno, identificación de vacantes, captando compromisos de contratación y un acompañamiento inicial en la inserción profesional.

La FCSBS goza de experiencia tanto en los procesos de orientación y acompañamiento a grupos de personas en situación de vulnerabilidad, como en la organización e impartición de formación. Su adscripción a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, garantiza la coherencia entre las actuaciones de fomento de empleo y pre-laborales de asistencia, acompañamiento y empoderamiento.

Las actuaciones a desarrollar, se adecuarán a la descripción que figura como **anexo**.

Cuarto.- La aportación dineraria a percibir por la FCSBS se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la aportación dineraria está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 8 de 24

(Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones formativas deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la FCSBS.

Quinto.- El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el 100 por 100 del importe de la aportación, tras su aprobación mediante la presente resolución.

Sexto.- Con motivo de la aprobación de la aportación dineraria, la FCSBS deberá cumplir las obligaciones contenidas en la presente resolución y, en particular, las siguientes:

1.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.

3.º Cumplir las obligaciones derivadas del etiquetado digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales).

4.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

5.º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

6.º Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

7.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID). Página 9 de 24

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.

8.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

9.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria – Consejería de Empleo y Políticas



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 10 de 24

Sociales, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo VI. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.

10.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

11.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

12.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.

13.º Realizar las acciones formativas para las participantes y expedir a la finalización la correspondiente certificación a efectos de que el Servicio Cántabro de Empleo pueda emitir el diploma acreditativo de haber recibido dicha formación.

14.º Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes.

15.º Disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros y, para las acciones formativas, asegurarse que la entidad, incluida la FCSBS, que imparta la formación haya suscrito, con anterioridad al inicio de cada acción formativa, una póliza de accidentes para las personas participantes durante la realización de las acciones formativas que incluya tanto la responsabilidad civil como los accidentes.

El seguro siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la formación, incluyendo el tiempo necesario para el desplazamiento de las personas participantes desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, en cualquiera de sus grados, derivadas ambas situaciones de un accidente en lugar donde se realicen las acciones y en el desplazamiento.

No obstante lo anterior, será válida la suscripción de una póliza de seguro colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todas las personas participantes.

Página 11 de 24

16.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.

17.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

18.º Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

19.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las incidencias que se produzcan en el transcurso de las actuaciones, la asistencia de las personas participantes, la finalización y cuantas otras se determinen por el citado organismo, por resultar necesario para el adecuado seguimiento de la ejecución del subproyecto.

20.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Cántabro de Empleo.

21.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Séptimo.- En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la aportación dineraria, y en todo caso antes del inicio de las actuaciones, la FCSBS presentará ante la Unidad de Igualdad de Oportunidades del Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:



1.º Declaración responsable de:

- Solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- Comprometerse a cumplir las condiciones establecidas para la ejecución del subproyecto.
- Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- No haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

2.º El plan de trabajo para la ejecución del subproyecto, en el que identificará los objetivos a lograr en cuanto a participantes atendidas e insertadas, aquellos hitos que lo segmenten y permitan medir y monitorear su progreso y los entregables correspondientes que evidencien su consecución.

3.º Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

4.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

5.º Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

6.º Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

Octavo.- La ejecución de las acciones formativas se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la FCSBS.

FCSBS podrá subcontratar con terceros la impartición de las acciones formativas en el volumen que sea necesario para cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



aprueba la aportación dineraria. En todo caso, asume la responsabilidad de la ejecución de la actividad financiada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista o subcontratistas, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. En particular, FCSBS incluir en los contratos que celebre las cláusulas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume con motivo de la concesión de la aportación.

No se considerará subcontratación:

Página 13 de 24

- La contratación directa por parte de la FCSBS del personal docente para la impartición de la formación sin que medien terceros. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.
- La contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la acción formativa.
- La contratación con un tercero de la puesta a disposición de una plataforma de teleformación o de los medios técnicos para la formación en aula virtual, siempre que FCSBS mantenga el control del acceso y aprendizaje del alumnado y de las personas responsables de la tutoría.

La subcontratación de la impartición de la formación, independientemente de su cuantía, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Que el contrato se celebre por escrito.
- 2.º Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Servicio Cántabro de Empleo, mediante resolución que deberá ser emitida en el plazo de un mes. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa. A estos efectos se deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.
- 3.º Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:
 - NIF.
 - Nombre o razón social.

- Domicilio fiscal.

- Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

- Declaración responsable de; solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Noveno.- El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe, no alterar el desarrollo de las mismas, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en la formación y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Igualmente constituirán causas de exclusión las establecidas mediante resolución del Servicio Cántabro de Empleo.

Décimo.- Todas las entidades que intervengan en la impartición de formación deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones *Página 15 de 24* impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Undécimo.- La FCSBS podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del subproyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas y durante el plazo de ejecución de la actividad financiada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la aportación dineraria, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que FCSBS modifique las características técnicas de los servicios en que consiste el subproyecto.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Si la solicitud de modificación afectase al contenido de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria, corresponderá a este órgano decidir sobre la misma.

En otro caso, será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta.

En ambos casos, se dictará resolución en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 16 de 24

transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la aportación y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

Duodécimo.- Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Decimotercero.- La justificación de las actuaciones financiadas deberá presentarse por FCSBS en el plazo de dos meses, computado desde la finalización del subproyecto, ante la Unidad de Igualdad de Oportunidades del Servicio Cántabro de Empleo.

Dicha justificación incluirá, además de la documentación que figura en el anexo y sin perjuicio de la que deba ser presentada durante la ejecución de las actuaciones en orden a facilitar el seguimiento que deba desarrollar el Servicio Cántabro de Empleo:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la aprobación de la aportación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se ajustará al modelo facilitado por el Servicio Cántabro de Empleo, incluyendo:

- Relación de participantes formadas, con el resultado de la formación, identificadas por su DNI o NIE.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- Certificados acreditando que las acciones formativas han sido terminadas.

- Justificación de la asistencia a la formación.

- Prueba documental sobre el tipo de formación impartida, con detalle de su contenido.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

Página 17 de 24

- Declaración del número de mujeres que han obtenido la condición de participantes.

- Acreditación del pago del incentivo a la participación.

- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

La liquidación de la aportación se realizará a nivel de subproyecto en función de las personas que obtengan la condición de atendidas, así como de los incentivos a la participación efectivamente abonados, a razón de 20.000 euros por mujer atendida.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la aportación concedida.

En el caso de que existiera una cantidad no justificada, la misma mantendrá su afectación a la financiación del subproyecto. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria conceda nueva aportación a la FCSBS para el mismo subproyecto, ésta deberá destinar todo sobrante a la financiación de las actuaciones del mismo. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no se conceda nuevas aportaciones a la FCSBS para el mismo subproyecto, deberá ser reintegrado a la Tesorería regional los remanentes de fondos no justificados.

Decimocuarto.- Protección de datos personales y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 18 de 24

dicembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la FCSBS y, en su caso, las entidades de formación subcontratadas (en adelante “las entidades”).

4. Las entidades quedan informadas/quedarán informadas de:

Página 19 de 24

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

- Las entidades, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una de las entidades que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. Las entidades en su condición de encargadas del tratamiento, deben garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 20 de 24

jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se registrará por la relación jurídica derivada de la aportación dineraria, que vincula al «encargado», FCSBS, respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, como órgano encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos, así como para el resto de entidades en caso de subcontratación, que actuarán también como «encargado»:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

- Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

- Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

- Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado *Página 21 de 24* por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 22 de 24

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

* El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

* El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

* Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

- No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.

Página 23 de 24

- Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.

- Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a las entidades, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

- Una vez finalizada la actividad, las entidades deberán devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Decimoquinto.- Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del subproyecto.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 24 de 24

Decimosexto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos del cumplimiento del hito descrito para el presente subproyecto en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 15 de diciembre de 2021.

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,
P.A, Resolución de 20 de septiembre de 2019,
LA SECRETARIA GENERAL,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



SUBPROYECTO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN CON COMPROMISO
DE CONTRATACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
DE GÉNERO O DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN CANTABRIA



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



INDICE

ANTECEDENTES	PAG. 3
OBJETIVOS	PAG. 4
CONTEXTO	PAG. 5
ACTUACIONES	PAG. 8
FASES Y CRONOGRAMA	PAG. 19
DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL SCE	PAG. 21
EQUIPO DE TRABAJO	PAG. 22
NORMATIVA APLICABLE EN CANTABRIA	PAG. 22





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ANTECEDENTES

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021, en el marco de los objetivos generales del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), del Fondo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU destinado a abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia provocada por la COVID-19, se encuadra la octava política tractora a la *Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo*, la cual, a su vez, se desagrega en los componentes 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión) y 23 (Nueva políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo).

El citado Componente 23, cuyo departamento ministerial tractor es el Ministerio de Trabajo y Economía Social, constituye el instrumento donde convergen las políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

Este Componente 23 nace con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social, y garantizar la seguridad jurídica, abordando a través del diálogo social, un paquete equilibrado y coherente de once reformas dirigidas a facilitar la reducción del desempleo estructural y el paro juvenil, la disminución de la temporalidad y la corrección de la dualidad del mercado laboral, el aumento de la inversión en capital humano, la modernización de los instrumentos de negociación colectiva y el incremento de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo. Junto a ellas, sus siete inversiones, formuladas teniendo en cuenta las Recomendaciones Específicas del País (CSR) 2019 y de 2020, persiguen la modernización del tejido productivo español, la corrección de algunos de los desequilibrios estructurales del mismo, así como el desarrollo de habilidades y competencias, tanto de personas trabajadoras como empresas, para fortalecer la movilidad profesional, y las transiciones laborales de los diferentes segmentos de la sociedad.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



El presente documento desarrolla la segunda inversión del Componente 23, C23.I2 Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo, referida al proyecto *Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género, trata o explotación sexual*, y en concreto, el subproyecto a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

OBJETIVOS

El **subproyecto de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual** en Cantabria, tiene como objetivo la atención personalizada a las mujeres que participen, a través de itinerarios integrados de inserción social y laboral que tengan en cuenta, tanto las necesidades específicas de cada mujer, como su punto de partida, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional en puestos de trabajo vacantes con los que se haya pactado el correspondiente compromiso de contratación.

El subproyecto se desarrollará a través de un itinerario articulado en tres servicios, denominados: PUEDO, PROYECTO y ME FORMO, integrados por actuaciones de carácter personal, social, formativas y de inserción laboral con el **objetivo final** de potenciar el empoderamiento personal y la autoestima de las mujeres participantes víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, mejorar su empleabilidad y promover su inserción laboral.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Dotar a las participantes de recursos y herramientas necesarias para lograr la recuperación personal y activación laboral.
- Realizar un diagnóstico de empleabilidad con las participantes que posibiliten el punto de inicio a su reincorporación al mercado laboral.
- Conseguir que las mujeres que han sufrido violencia de género, trata o explotación sexual adquieran competencias profesionales que permitan el acceso a un empleo normalizado.





- Promover la adquisición de competencias elementales relacionadas con el uso de las TIC.
- Detectar en las mujeres participantes necesidades de formación en habilidades fundamentales que constituyan un valor añadido y diferenciador a la hora de optar a un determinado empleo.
- Prospeccionar el mercado de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para identificar necesidades de personal.
- Llevar a cabo compromisos de contratación con empresas ubicadas en nuestro territorio o con actuaciones dentro de nuestra Comunidad.
- Trabajar en red con las diferentes entidades, tanto públicas como privadas, en la mejora de la empleabilidad de las mujeres objeto del programa

CONTEXTO

En 2020 la población total de Cantabria era de 582.905 personas; de esta cifra 300.346 eran mujeres y 282.559 hombres. La tendencia a una ligera superioridad de población femenina en la región es un histórico, como se puede ver de los datos que recopila anualmente el ICANE (Instituto Cántabro de Estadística). Casi el 35% vive en zonas no urbanas, con lo que es fundamental hacer llegar los recursos también a estas zonas.

La violencia de género es un fenómeno social complejo causado por múltiples factores con diversas manifestaciones que afecta a la salud y al bienestar de todo el conjunto de la sociedad. Su erradicación requiere de actuaciones específicas y a su vez integradas para conseguir una respuesta eficaz. El principio de colaboración de los Poderes y Administraciones Públicas es uno de los principios básicos de actuación para la mejor satisfacción de los intereses públicos. En la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 32 la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género. El Gobierno de Cantabria tiene la obligación (artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril) de impulsar la formalización y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diversas instancias y Administraciones Públicas con competencias en la materia, que sirvan de cauce de actuación y colaboración para conseguir una



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



inserción y asistencia integral y coordinada de las víctimas de violencia de género en los ámbitos policial sanitario, social, judicial y laboral.

Es imprescindible tener la visión de las actuaciones que el Servicio Cántabro de Empleo desarrolla en nuestro territorio con mujeres víctimas de violencia de género, para que sirvan como marco complementario de actuación del programa que vamos a desarrollar. Pretendemos potenciar el trabajo en red, con todos los agentes implicados en la mejora de la calidad de vida de las mujeres objeto del programa, públicos o privados, pero en particular con las que participan en el ámbito del empleo.

El Servicio Cántabro de Empleo, detalla en el informe anual en materia de violencia de género 2020, el desarrollo de las siguientes actuaciones, en cumplimiento al artículo 17 del decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas.

Así, mediante Orden IND/54/2006, de 13 de diciembre, se regula el funcionamiento en el Servicio Cántabro de Empleo de **una bolsa de demandantes de empleo para mujeres víctimas de violencia de género**, creada a través del Decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas; en 2020 los datos fueron los siguientes:

OFICINA DE EMPLEO	Mujeres VVG	Mujeres VVG que han causado alta en el programa Renta Activa de Inserción
Santander I	105	75
Santander II	34	30
Camargo	67	24
Torrelavega	72	25
Reinosa	5	5
San Vicente de la Barquera	16	11
Castro Urdiales	12	12
Colindres	52	43
TOTAL	363	225



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



En materia de formación profesional para el empleo, las mujeres víctimas de violencia de género desempleadas participantes en estas acciones de formación pueden percibir durante su participación en las mismas (además de las previstas para gastos de transporte, conciliación...), una beca de asistencia en el caso de que hayan iniciado un itinerario de inserción sociolaboral, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género; el importe de la beca por asistencia de 10 euros por día lectivo hasta la finalización del curso.

Por su parte, las subvenciones para promover el empleo autónomo, destinadas a financiar los costes de cotización al RETA (o sistema alternativo) se incrementan hasta los 8.500 euros en el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género.

De otro lado, en el programa de ayudas a la contratación indefinida, cuando la persona contratada es víctima de violencia de género, el importe de la ayuda se incrementa en 1.000 euros adicionales.

Finalmente, en los programas experienciales, de empleo-formación y de formación para personas desempleadas, la condición de mujer víctima de violencia de género es considerada para priorizar su participación en estas iniciativas.

El conocimiento de los recursos disponibles, en materia de empleo, en nuestra comunidad, es fundamental para posicionarnos en las necesidades que están siendo cubiertas por profesionales y por ende las que quedan sin satisfacer, pudiendo ser un complemento a todas ellas.

Partimos de la disposición de colaboración de los servicios públicos durante el desarrollo del subproyecto, desde la selección de integrantes hasta la disposición de espacios en las oficinas de empleo para minimizar el impacto de la dispersión geográfica.

A nivel de atención directa, las principales herramientas de apoyo a víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata en la Comunidad Autónoma de Cantabria son las siguientes:

- Centros de acogida y emergencia
- Pisos tutelados
- Centros de atención integral de víctimas de violencia de género.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



En estos últimos destacar que se realizan las actuaciones dirigidas a la información, orientación, asistencia integral y asesoramiento a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos o personas sujetas a su tutela o acogimiento y, en su caso, realizan las valoraciones sobre las solicitudes de ingreso en los centros de acogimiento. Estos se ubican en Santander, Torrelavega, y Laredo.

En relación con los datos de formación, todas las mujeres atendidas cuentan con algún tipo de formación (0% de mujeres iletradas). La mayor parte de las usuarias adultas tienen estudios de Formación Profesional o equivalente (43,3%), seguida de mujeres con estudios primarios completos (37,2%) y universitarios (11,4%). Un 4,9% de la población atendida no cumple criterios de asignación a ninguna de las anteriores categorías (estudios en país de origen sin equivalencia en nuestro país, formación no reglada, etc.).

ACTUACIONES

SELECCIÓN DE LAS PARTICIPANTES

La selección de las participantes se realizará en colaboración con las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el requisito previo de ser desempleada demandante de empleo y con dos poblaciones objetivo:

- a) tener la condición de víctimas de violencia de género que se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género;
- b) mujeres que han sufrido trata u otras formas de explotación sexual, acreditando su situación mediante informe de un servicio público especializado o de entidades privadas que tienen como objeto de intervención al mencionado colectivo y que están publicadas en el informe anual 2020 en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



En todo caso la selección definitiva se realizará tras sondeo de la oficina de empleo correspondiente y dentro de una comisión mixta, compuesta por representantes del Servicio Cántabro de Empleo y la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, que determinará los criterios para la selección de las personas que constituirán la bolsa de selección para participar en el subproyecto.

PARTICIPANTES ATENDIDAS

La atención a las participantes a través de los servicios PUEDO, PROYECTO y ME FORMO, se desarrollará de forma no secuencial, sino circular, configurando un itinerario que habrá de completarse por cada participante en un período máximo de doce meses, y cuya duración fijará en función de las necesidades de éstas, de su nivel de empleabilidad, de su proceso de recuperación y de la intensidad de su cronificación, siempre que incluya los tres servicios que lo configuran, con los requerimientos que los mismos deben cumplir según se describe en este epígrafe, y teniendo presente que la realización por las participantes de los servicios PUEDO y PROYECTO no podrá superar los seis meses, ni la del servicio ME FORMO podrá rebasar los seis meses.

La población objeto del programa es de seis mujeres a lo largo de los años 2022 y 2023, por lo que teniendo en cuenta que el periodo máximo de participación no superará los doce meses, se aprovecharán las sinergias de la red generada en la fase de planificación del subproyecto, y en el desarrollo de las actuaciones con un “primer grupo” para ser aplicadas en un “segundo grupo”.

Por ello se iniciará una primera selección de cuatro participantes con objeto de constituir el “primer grupo” objetivo de candidatas e iniciar el itinerario con ellas y una bolsa para posibles bajas, derivada de la mencionada selección.

El “segundo grupo” se obtendrá de otro proceso de selección posterior, que en caso de ser necesario se realizará durante el segundo semestre de 2022, para determinar qué dos personas iniciarán un nuevo itinerario personalizado de inserción.

Tendrá la consideración de **participante atendida** aquella mujer que realice los servicios PUEDO, PROYECTO y ME FORMO que seguidamente se describen, aspecto este que se justificará documentalmente, mediante documento expedido por la FCSBS (que se detalla en el anexo de documentos entregable) siempre que, en todo caso:



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



- En el servicio PUEDO, se considerará participante atendida aquella finalice y supere los contenidos del taller de alfabetización digital indicados en este epígrafe.
- En el servicio PROYECTO, se considerará participante atendida aquella que finalice y supere los contenidos del taller de búsqueda activa de empleo especificados en este epígrafe.
- En el servicio ME FORMO, se considerará participante atendida aquella finalice y supere los contenidos de la formación para el empleo programadas, según lo establecido en este epígrafe.

La realización de los servicios que configuran el itinerario de inserción social y laboral conlleva una ayuda a las participantes, que la FCSBS abonará a las participantes en base a la consecución de los objetivos acordados en el acuerdo de actuación para la inserción, a mes vencido y además a la conclusión de cada servicio, previa justificación individual de asistencia, en los entregables respectivos señalados en el mencionado epígrafe.

De conformidad con la información trasladada por el Servicio Público de Empleo Estatal, la citada ayuda de participación podrá tener las siguientes características:

- Durante los seis primeros meses: 500,00 euros/mes.
- Durante los seis meses posteriores: 960,00 euros/mes.

Las citadas cuantías deben entenderse como “importes promedio”, dado que la cuantía de la ayuda de participación debe ser proporcional a la intensidad y compromiso con el proceso y teniendo en cuenta situaciones particulares (ej.: número de hijos/as, situación de la vivienda, cobro de otras prestaciones o ayudas, etc.).



SERVICIO PUEDO

El servicio “**PUEDO**” tendrá como **objeto principal** la mejora de la situación de la que parten las mujeres cuando inician el proceso de inserción facilitando su recuperación integral, fortaleciendo su autoestima, y dotándolas de la confianza y estrategias necesarias para normalizar sus estilos de vida y volver a participar activamente en la sociedad. Será desarrollado con una duración estimada de 95-209 horas.

Para ello se pretende posibilitar que las participantes que han sufrido violencia de género, trata o explotación sexual alcancen los siguientes objetivos:

- recuperar su bienestar emocional y desarrollar su autoestima,
- adquirir o intensificar habilidades personales y de relación,
- reforzar su empoderamiento y motivación al cambio,
- reconstruir la capacidad y la actitud ante el aprendizaje y movilizarse para iniciar activamente el proceso de inserción.



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Atendiéndolas de manera personalizada y ajustada a sus vivencias personales y familiares, a sus conocimientos, necesidades y expectativas de partida, a través de una tutorización intensiva y permanente, que aborde aspectos tales como:

- Autovaloración de las propias actitudes y aptitudes.
- Autoestima, asertividad, autoimagen, negociación de conflictos.
- Autonomía personal, disponibilidad y gestión del tiempo.
- Adquisición y mejora de habilidades de comunicación y relación.
- Reconstrucción de sus redes sociales.
- Adquisición de habilidades para el aprendizaje.
- Motivación ante el empleo.
- Currículum oculto de género

Por otra parte, este servicio pretende trabajar la mejora de las competencias TIC, a través de talleres formativos, y favorecer el empoderamiento de las participantes, entendido como el proceso individual y colectivo que favorece la capacidad para la toma de decisiones.

La formación relativa a este servicio se desarrollará en las instalaciones de la FCSBS y con personal propio, pues en relación con las instalaciones, la entidad posee un aula con dotación de equipos informáticos y personal propio dentro de su plantilla con formación en el ámbito informático.

Para comprobar la adquisición de contenidos se aplicará a las participantes un cuestionario sobre conocimientos básicos de informática.

La mencionada formación se desarrollará con una duración de 40 horas, entregando a su término a las participantes el diploma acreditativo de la formación superada o certificado de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (considerados documentos entregables de acuerdo con el epígrafe siguiente).

SERVICIO PROYECTO

El servicio “**PROYECTO**” será desarrollado con dos objetivos principales:

- a) definir el perfil profesional de cada participante, a través de una orientación, asesoramiento y tutorización individualizada, que establezca el diagnóstico individual de





empleabilidad y la definición del itinerario personalizado de inserción para cada participante, precisando su proyecto profesional, sus oportunidades de empleo y las alternativas profesionales a las que puede acceder de acuerdo con su perfil profesional, así como el itinerario formativo adecuado para la mejora de sus competencias y cualificación profesional. Este primer objetivo se materializará en unas sesiones/entrevistas de las cuales resultará un diagnóstico que viene derivado de una serie de indicadores. La duración máxima estimada será de 15 horas y se desarrollará con persona de la FCSBS con experiencia en selección de personal y gestión de programas de empleo.

b) capacitar a las participantes para la búsqueda activa de empleo.

- Herramientas de búsqueda activa de empleo: agenda, carta o mensaje de presentación, currículum vitae (formatos), marca personal, networking.
- Recursos y canales de búsqueda activa de empleo: servicios públicos de empleo, agencias de colocación, portales de empleo, redes sociales, internet...
- Información sobre el entorno productivo: oferta formativa y laboral y profesiones con más posibilidades de inserción en cada territorio.
- Talleres de entrevista de trabajo.

Este servicio "PROYECTO" se desarrollará en estrecha interconexión con el servicio "ME FORMO" que se describe seguidamente y empezará la diversificación ocupacional de las participantes y la orientación de su proyecto profesional en consonancia con las necesidades de contratación planteadas por las empresas con las que establezca los compromisos de contratación que se describen en este epígrafe.

SERVICIO ME FORMO

El servicio "**ME FORMO**" tiene por objetivo principal proporcionar a las participantes formación laboral "a medida", adaptada y vinculada a los huecos de mercado detectados en el entorno laboral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vinculando sus perfiles profesionales con los puestos de trabajo ofertados.

La formación impartida a las participantes debe permitir que adquieran, actualicen, reciclen y completen el perfil de competencias profesionales adecuado para cubrir las vacantes de puestos de trabajo existentes en las empresas con las que la previamente se habrán establecido compromisos de contratación.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Esta formación se corresponderá con especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas regulado en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, tendrá carácter teórico-práctico, valorando de manera individual la posibilidad de que se acompañe de prácticas profesionales no laborales en empresas se impartirá en todo caso en modalidad presencial.

Inicialmente se plantea la intervención en ámbitos donde la FCSBS tiene experiencia en gestión de proyectos y contactos con empresas privadas, como es en el Sector Servicios, pero dado la personalización que se pretende del servicio en cuestión, tendrá una visión flexible sobre la respuesta que se obtenga del perfil formativo y del interés de las mujeres participantes.

Independientemente la formación se desarrollará de manera externa, principalmente, acompañándose en todo momento de prácticas no laborales como método complementario al compromiso de contratación.

El número de horas lectivas diarias para las acciones formativas y el taller soft skills que se desarrollen en el marco del presente servicio no podrá superar las 8 horas, con un límite semanal de 40 horas, debiendo las participantes quedar protegidas frente a cualquier riesgo derivado de su realización, desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, incluidas las prácticas profesionales no laborales, si existiesen, así como los desplazamientos que se organicen en apoyo al desarrollo de tales acciones formativas.

La duración de la formación que capacite para el desempeño de los puestos de trabajo vacantes podrá oscilar entre 275 y 310 horas, dependiendo del nivel de conocimientos de las participantes y de la naturaleza y contenido de las especialidades formativas que se impartan.

El intervalo de duración indicada para los servicios PUEDO y ME FORMO (excluidos los talleres de alfabetización digital y de soft skills) permite ajustar la intervención a las características y tipo de violencia sufrida por cada participante, así como al tipo de especialidades formativas impartidas.

La mencionada formación se completará con un taller soft skills sobre competencias transversales representativas y demandadas por el mercado de trabajo en nuestra comunidad.

Estas habilidades pueden ser innumerables, pero son un elemento diferenciador en el ámbito laboral y en la época cada vez más tecnológica en la que nos encontramos. Se pretende realizar una formación que complete las necesidades individuales de cada participante y adaptada a cada perfil profesional.

El mencionado taller tendrá una duración máxima de 25 horas y su temática incidirá en el siguiente contenido, dependiendo de las necesidades detectadas:

- Resolución de problemas



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- Capacidad de adaptación
- Gestión de las emociones
- Trabajo en equipo
- Gestión eficaz del tiempo
- Comunicación oral
- Creatividad

El planteamiento inicial es desarrollar este taller a modo de píldoras formativas de tal manera que se adapten a la disponibilidad de las participantes y se asegure su realización.

PROSPECCIÓN EMPRESARIAL

Una vez seleccionadas las participantes, teniendo en cuenta sus perfiles, y en base a los principales datos de ocupación del Observatorio de Empleo y Formación del Servicio –Cántabro de Empleo y del Observatorio de Ocupaciones del SEPE se pondrán en marcha una serie de visitas a los posibles sectores objeto con el fin de:

- obtener un diagnóstico del tejido empresarial de desarrollo del subproyecto configurado con información actualizada de las empresas por:
 - sector de actividad,
 - tamaño,
 - posibilidades de contratación,
 - puestos de trabajo disponibles,
 - expectativas de crecimiento,
 - necesidades de personal,
 - perfiles laborales requeridos,
 - y tendencias en los diferentes sectores de actividad;
- contactar con las empresas para sensibilizar e informar sobre el subproyecto, las posibilidades de colaboración y el compromiso de la entidad, así como para valorar las oportunidades de contratación y captar las ofertas de trabajo existentes en las empresas, y, por tanto, su potencial colaboración con el subproyecto;
- confeccionar un censo de empresas diana, que tengan con necesidades de personal, puestos de trabajo vacantes, ofertas de trabajo o previsión de tenerlas, con las que poder suscribir un compromiso de contratación.

En nuestra Comunidad Autónoma además serán seleccionadas empresas de relevancia con implantación en nuestro territorio que tienen en marcha proyectos designados como de buenas



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



prácticas en la inserción laboral con mujeres víctimas de violencia de género por el Instituto de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Igualdad.

Estas actuaciones de prospección serán compendiadas en un informe mensual, que tendrá la consideración de entregable.

INSERCIÓN LABORAL

Para facilitar la inserción laboral de cada participante, se realizará un proceso de acompañamiento, tanto en la relación durante el desarrollo de las prácticas laborales, como en la incorporación e inicio de la relación laboral, mediante contactos con la trabajadora y la empresa. Este tipo de relación será pautada y acordada con ambas partes y se registrará mediante formatos físicos. Los datos de contacto se extraerán de los documentos de compromisos de contratación.

Se acreditará la inserción laboral, que será de al menos el 50% de las participantes, mediante una memoria de la contratación efectivamente realizada, que tendrá la consideración de documento entregable como ese indica en el anexo correspondiente y suministrará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en el que sea efectiva la contratación laboral a que haga referencia, en el modelo desarrollado durante la fase de planificación, haciendo constar el tipo de contratación formalizada, modalidad, jornada, fechas de celebración y duración, copia del contrato laboral suscrito, incremento neto de plantilla de la empresa contratante respecto al mes anterior a cada contratación, así como el grado del cumplimiento del compromiso de contratación adquirido y fechas previstas de celebración de los restantes contratos laborales hasta alcanzar el porcentaje de contratación comprometido en el periodo establecido (cuando en la empresa se realizara más de una contratación).

A los efectos del cómputo de los días cotizados y los periodos de inserción requeridos para alcanzar la condición de participante insertada, la FCSBS aportará documentación al efecto expedida por la Seguridad Social.

Para promover la inserción laboral de las participantes, se suscribirá, con empresas que se vinculen al Programa, el compromiso de contratación de un porcentaje de las mujeres formadas en el servicio ME FORMO, que siempre y en todo caso, se materializará mediante la cumplimentación y firma del correspondiente documento, en el que se dejará constancia expresa, firme y sin reservas del porcentaje de contratación de mujeres formadas al que cada empresa se compromete que, al menos, será del 50 por ciento de aquellas participantes que



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



finalicen la formación correspondiente, dándose por cumplido este requisito si la contratación se produce en empresas de su mismo grupo empresarial.

Los compromisos de contratación, que serán considerados documentos entregables, se suscribirán con las empresas, que quedarán identificadas mediante su razón social, junto con el nombre, apellidos y NIF de su representante, que será el firmante del compromiso, y deberán incluir la siguiente información:

- Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- Perfiles de las personas a contratar.
- Número de personas que se comprometen a contratar.
- Modalidad de contrato elegido, duración y jornada del mismo.
- Identificación del centro de trabajo donde se dará cumplimiento al compromiso de contratación.
- Número de personas empleadas en plantilla de la empresa contratante en la fecha de formalización del contrato.

Los contratos de trabajo resultantes del respectivo compromiso de contratación, que podrán formalizarse en el plazo máximo de seis meses tras la finalización de la actividad formativa correspondiente desarrollada en el servicio ME FORMO, deberán realizarse en un puesto de trabajo adecuado y directamente relacionado con la especialidad formativa impartida, entendiéndose que cumple con estos requisitos aquel puesto de trabajo que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa recibida en el marco del servicio ME FORMO.

Además, estos contratos de trabajo serán conformes a la normativa laboral y se celebrarán con una duración, como mínimo, de tres meses, tanto en caso de jornada a tiempo completo como a tiempo parcial y, en el supuesto de contratos para la formación y el aprendizaje, por la duración mínima que corresponda (de doce meses, o en su caso seis). La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial; en este último caso, con un mínimo de jornada del cincuenta por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

La contratación a realizar deberá suponer el aumento neto de plantilla de la empresa contratante, respecto al mes anterior de realización de la contratación de la mujer participante en el subproyecto, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal fijo, ni bajas de trabajadores debidas a la voluntad del empresario o empleador. Se exceptúan aquellos casos de relevo generacional de la plantilla, siempre y cuando quienes accedan al empleo al amparo de



este programa lo hagan en la misma modalidad contractual que las personas relevadas, y ello cuente con la conformidad de las personas trabajadoras que se sustituyan y con el acuerdo de su representación legal.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna participante, la empresa con la que se haya pactado el compromiso de su contratación está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior, siempre que sea posible respecto a perfiles similares. Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso inicial. La trabajadora sustituta deberá elegirse entre las alumnas que hayan superado el proceso formativo correspondiente a la contratación extinguida a través del servicio ME FORMO. En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, se comunicará al Servicio Cántabro de Empleo.

Cuando la extinción a que se refiere el párrafo anterior afecte a un contrato temporal, no será exigible la cobertura de la vacante con una nueva contratación cuando se haya cumplido al menos el 75 por ciento de la duración del citado contrato y la extinción de la relación laboral se haya producido por dimisión o baja voluntaria de la persona contratada, incapacidad permanente o fallecimiento.

Las renuncias a la contratación por parte de las mujeres participantes, no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnas disponibles para contratar, estableciéndose el mismo procedimiento desarrollado en los párrafos precedentes.

SEGUIMIENTO

La gestión del subproyecto incluye el desarrollo de su campaña de sensibilización y difusión y la entrega de los documentos justificativos normalizados que tendrán la consideración de entregables:

- justificante individual de permanencia mensual de las mujeres participantes en cada servicio que configura el subproyecto;
- acreditación de la realización de los servicios que configuran el itinerario de inserción social y laboral en que se articula el subproyecto.;
- informe de gestión sobre la ejecución realizada en el mes precedente, con la información detallada que acredite su estado respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, a través de los indicadores establecidos al efecto para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



En todo caso, las actuaciones enmarcadas en este subproyecto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

FASES Y CRONOGRAMA

Fase de planificación

Esta fase previa conllevará la realización de actuaciones preparatorias que posibiliten la planificación y organización del subproyecto, siendo su resultado la entrega por la FCSBS de: a) el diseño definitivo del subproyecto, que detalle los objetivos, contenido, duración, lugares de implantación, y organización de los servicios PUEDO, PROYECTO y ME FORMO, así como su calendario estimado de realización; b) los modelos de documentos considerados entregables, mediante los que se acreditará la realización de cada tarea objeto de financiación según se especifica a continuación en este mismo epígrafe; c) el plan de trabajo para la ejecución del subproyecto, en el que identificará los objetivos a lograr en cuanto a participantes atendidas e insertadas, aquellos hitos que lo segmenten y permitan medir y monitorear su progreso y los entregables correspondientes que evidencien su consecución.

Fase de Ejecución (a partir del VºBº a la planificación).- Esta fase conllevará la realización por las acciones esenciales del subproyecto que se evidenciará mediante los documentos entregables que se detallan en el siguiente apartado, de acuerdo a los modelos normalizados aprobados por el Servicio Cántabro de Empleo en la fase de planificación, así como la entrega de los mismos dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en el que se realice el servicio o actuación al que esté referido el entregable.

Fase de Devolución (últimos 30 días).- Esta fase conllevará la elaboración y entrega de la memoria final de la ejecución, de la actualización y entrega de la documentación y plantillas generadas en el marco de su ejecución, así como del informe final de evaluación, resultados y conclusiones, donde se realice un análisis global de la efectividad del subproyecto actuaciones desarrolladas, resultados logrados e indicadores utilizados para su medición, buenas prácticas detectadas, áreas de mejora y propuestas de futuro, etc.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



P.º General Dávila, 87 39006 Santander
www.empleacantabria.es



ETAPAS	2021	2022												2023					
	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
FASE DE PLANIFICACIÓN																			
Selección de las participantes		FASE 1					FASE 2												
SERVICIO PUEDO																			
Conocimiento del mercado laboral para definir su objetivo profesional y proceso de capacitación (15h-50h)																			
Adquisición e intensificación de habilidades personales y sociales (40h-100h)																			
Taller sobre alfabetización digital (40h)																			
SERVICIO PROYECTO																			
Diagnóstico de empleabilidad y perfil (15h)																			
Taller BAE (40h)																			
SERVICIO ME FORMO																			
Formación																			
Prácticas no laborales en empresas																			
Prospección empresarial																			
Compromisos de contratación																			
Inserción laboral																			
Seguimiento del contrato																			
FASE DE DEVOLUCIÓN																			



CVE-2022-42

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



P.º General Dávila, 87 39006 Santander
www.empleacantabria.es



DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

	Entregables (por cada mujer participante)
<p>Servicio PUEDO</p> <ul style="list-style-type: none"> Acciones para la adquisición e intensificación de habilidades personales y sociales. Taller de alfabetización digital. 	<ul style="list-style-type: none"> Justificante individual de asistencia mensual Documento acreditativo de la realización de las acciones para la adquisición e intensificación de habilidades personales y sociales Documento acreditativo de la realización del taller sobre alfabetización digital.
<p>Servicio PROYECTO</p> <ul style="list-style-type: none"> Diagnóstico individual de empleabilidad y la definición de un itinerario personalizado de inserción para cada participante. Taller de búsqueda activa de empleo. 	<ul style="list-style-type: none"> Justificante individual de asistencia mensual Documento acreditativo del diagnóstico de empleabilidad e itinerario personal de inserción definido con cada participante. Documento acreditativo de la realización del taller de búsqueda activa de empleo
<p>Servicio ME FORMO</p> <ul style="list-style-type: none"> Formación para la adquisición de las competencias profesionales requeridas para la inserción laboral. Talleres soft skills. 	<ul style="list-style-type: none"> Justificante individual de asistencia mensual Documento acreditativo de la formación cursada por cada participante en el programa. Documento acreditativo de la realización por cada participante de cada taller soft skills
<p>Prospección empresarial</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe mensual de prospección.
<p>Compromisos de contratación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Compromiso de contratación suscrito por la FCSBS con cada empresa en la que se inserten las participantes.
<p>Inserción profesional de las participantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> Memoria de cada contratación efectivamente realizada. Documento acreditativo del acompañamiento a cada participante que acceda al mercado de trabajo en la incorporación e inicio de su relación laboral.
<p>Seguimiento del subproyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> Informe mensual de gestión y seguimiento.

CVE-2022-42



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EQUIPO DE TRABAJO

El presente subproyecto se desarrollará por parte de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social en coordinación con el Servicio Cántabro de Empleo, estando formado el equipo de profesionales técnicos por dos personas que tendrán formación universitaria, licenciatura, grado o master del Plan Bolonia, complementada con formación igualdad de oportunidades, violencia de género, así como en el ámbito de programas de empleo.

Este equipo estará coordinado por un responsable con formación universitaria y experiencia en programas de empleo y formación, también en el ámbito concreto de los servicios de apoyo a mujeres y colectivos en riesgo de exclusión. Además, el proyecto contará con personal de apoyo administrativo.

En el ámbito específico de los talleres y la formación específica se valorará en cada momento, en relación con cada participante, la forma más adecuada de impartición y de especialización. Inicialmente la entidad cuenta con un técnico informático para el desarrollo del taller de alfabetización digital y apoyo de los técnicos mencionados. Conscientes de la necesidad de especialización en áreas muy concretas, se valorarán la contratación de personal para este tipo de formación en la fase inicial de ejecución del programa.

NORMATIVA APLICABLE EN CANTABRIA

Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Real decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas.

Orden IND/54/2006, de 13 de diciembre, se regula el funcionamiento en el Servicio Cántabro de Empleo de una bolsa de demandantes de empleo para mujeres víctimas de violencia de género.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-43 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 247, de 27 de diciembre de 2021, de una aportación dineraria a Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social para la ejecución del Proyecto Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo del Componente 23 Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Advertido error material en el citado anuncio, al no incluir en su publicación el Anexo al que se hace referencia en la resolución de concesión de la aportación dineraria, relativo a la Memoria explicativa del subproyecto de acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la rectificación del error material mediante la publicación íntegra de la resolución de concesión de aportación dineraria y el anexo al que hace referencia la misma.

Santander, 3 de enero de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanessa Martínez Saiz.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



RESOLUCIÓN

- ASUNTO:** Aprobación de aportación dineraria
- EXPEDIENTE:** **Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»:** Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo». Proyecto: «Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo»
- Aprobación de aportación dineraria a favor de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (NIF: G39460027)

En relación con el expediente identificado en el asunto, vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando:

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 2 de 19

recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 8 recoge la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo»; la mejora del funcionamiento del mercado laboral español es un objetivo crucial para el bienestar económico y social. La combinación de la alta tasa de paro estructural y la segmentación entre personas trabajadoras junto con la tendencia a que los ajustes ante situaciones económicas adversas se hagan reduciendo la plantilla no solo genera precariedad, sino que merma la productividad e incrementa la desigualdad. Para revertir esta situación cuenta con el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». En este componente se recogen 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se acometerá la reforma laboral y un nuevo impulso a las políticas activas de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 2, «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el proyecto «Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo».

II.

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos Página 3 de 19 contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la citada distribución figuran créditos destinados al proyecto "Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo", dentro de la Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo», del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, a la Comunidad Autónoma de Cantabria se le asignan **58.824,00 euros**.

Además, el Servicio Público de Empleo Estatal ha comunicado a las Comunidades Autónomas los importes que está previsto distribuir en los ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo a Cantabria 58.823,00 y 58.824,00 euros, respectivamente.

El proyecto consiste en incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo, a través de los Ejes en los que se integran los objetivos y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los Servicios Públicos de Empleo en los Planes Anuales de Política de Empleo.

Como hito a conseguir en 2021 figura el de publicar en Diario Oficial el instrumento jurídico que articule la colaboración para su desarrollo; en cuanto al objeto a conseguir (n.º 343), se establece que cada Servicio Público

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 4 de 19

de Empleo disponga de un Plan de Igualdad en materia de PAE y sus medidas se reflejen en el Plan Anual de Políticas Activas de Empleo.

De acuerdo con las Disposiciones Operativas del PRTR (*Operational Arrangements*) suscritas por la Comisión Europea y el Gobierno de España el 9 de noviembre de 2021, el mecanismo de verificación de la ejecución del proyecto será:

Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos relevantes del objetivo, como se enumera en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido.

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo. Concretamente le corresponde, entre otras funciones, la gestión de las acciones que se realicen en materia orientación profesional y de formación profesional para el empleo de las personas trabajadoras desempleadas.

Por todo ello, resulta imprescindible configurar la gestión de lo que será el subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto "Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo".

III.

La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social (en adelante, "FCSBS") ha manifestado al Servicio Cántabro de Empleo su disposición para ejecutar el subproyecto.

* Traducción no oficial realizada desde el original en inglés.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



La FCSBS es una fundación del sector público autonómico, adscrita a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, que tiene por objeto final el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y del bienestar social de la población cántabra. El desarrollo de los fines de la FCSBS se efectúa, entre otros modos posibles, a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

- Ejecutando programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción de la salud y bienestar social de la ciudadanía.
- Organizando, gestionando y evaluando proyectos de atención social.
- Promocionando y divulgando actuaciones de carácter social y/o asistencial.
- Participando en la formación de profesionales.
- Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

Página 5 de 19

El subproyecto a realizar por la C.A. de Cantabria consistirá en la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de activación para el empleo mediante la transversalización del principio de igualdad de mujeres y hombres en los ejes de las citadas políticas y en los servicios y programas, enmarcados en esos ejes, y que desarrolla el Servicio Cántabro de Empleo. Será necesario, no obstante, que las actuaciones se ejecuten siguiendo las orientaciones emanadas desde el Servicio Público de Empleo Estatal y de forma coordinada con la ejecución de las acciones que desarrollará este organismo dentro del mismo proyecto.

Tratándose de una fundación del sector público autonómico, mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda de 9 de diciembre de 2021, se aprobó la creación mediante generación de crédito, con carácter extraordinario, de una aportación dineraria, como instrumento que articule la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la FCSBS y canalice la financiación procedente del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal; todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 51.2.g) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Considerando las previsiones contenidas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 72 y en el apartado f) del artículo 143, ambos de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en la disposición adicional decimosegunda de la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, corresponde a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales aprobar la concesión de la aportación dineraria y autorizar y disponer el gasto correspondiente, resultando el mismo exento de fiscalización previa.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 6 de 19

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la concesión de una aportación dineraria a FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL (NIF: G39460027) para la ejecución del subproyecto a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del Proyecto: «Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo», Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», Inversión 2 «Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo» del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para financiar la citada aportación dineraria por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (58.824,00 €), que se financiará con cargo al crédito presupuestario 2021.13.00.2410.442.02.

Tercero.- El subproyecto a desarrollar en la C.A. de Cantabria dentro del proyecto “Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo”, consiste en, partiendo de un diagnóstico inicial, definir e implantar un conjunto sistematizado de objetivos y criterios de actuación que sirvan de apoyo al Servicio Cántabro de Empleo para integrar la transversalidad de género en las políticas de apoyo a la activación para el empleo, y para adoptar medidas y realizar acciones de refuerzo de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los diferentes Ejes en que se articulan las políticas activas de empleo en los que, de conformidad con el artículo 10.4 de la Ley de Empleo, se integran los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los Servicios Públicos de Empleo.

La FCSBS goza de experiencia en la gestión de programas de orientación, formación y fomento del empleo del Sistema Nacional de Empleo. Su adscripción a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, garantiza la coherencia entre las actuaciones de activación para el empleo y de transversalidad del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en aquellos casos en que las personas se hallen en situación de vulnerabilidad.

Las actuaciones a desarrollar, se adecuarán a la descripción que figura como **anexo**.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Cuarto.- La aportación dineraria a percibir por la FCSBS se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de *Página 7 de 19* Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la aportación dineraria está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Finalmente, la ejecución de las acciones deberá desarrollarse de conformidad con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la FCSBS.

Quinto.- El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el 100 por 100 del importe de la aportación, tras su aprobación mediante la presente resolución.

Sexto.- Con motivo de la aprobación de la aportación dineraria, la FCSBS deberá cumplir las obligaciones contenidas en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria y, en particular, las siguientes:

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 8 de 19

1.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida.

3.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

4.º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

5.º Incluir sus datos en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

6.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la aportación.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



7.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre *Página 9 de 19* mujeres y hombres.

8.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria – Consejería de Empleo y Políticas Sociales, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo VI. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica.

9.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

10.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

11.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.

12.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la aportación recibida.

13.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 10 de 19

Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

14.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Cántabro de Empleo.

15.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Séptimo.- En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de la aportación dineraria, y en todo caso antes del inicio de las actuaciones, la FCSBS presentará ante la Unidad de Igualdad de Oportunidades del Servicio Cántabro de Empleo la siguiente documentación:

1.º Declaración responsable de:

- Solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
- Comprometerse a cumplir las condiciones establecidas para la ejecución del subproyecto.
- Comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- No haber recibido, respecto a los gastos del subproyecto, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

2.º Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

3.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



4.º Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

5.º Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Cántabro de Empleo.

Octavo.- La FCSBS deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. Página 11 de 19

En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Noveno.- La FCSBS podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución del subproyecto. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas y durante el plazo de ejecución de la actividad financiada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. Podrán dar lugar a la modificación de las condiciones que rigen la aportación dineraria, las siguientes circunstancias:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen variaciones en las condiciones sometidas a plazo.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que FCSBS modifique las características técnicas de las actuaciones en que consiste el subproyecto.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 12 de 19

establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Si la solicitud de modificación afectase al contenido de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales que aprueba la aportación dineraria, corresponderá a este órgano decidir sobre la misma.

En otro caso, será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta.

En ambos casos, se dictará resolución en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la aportación y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

Décimo.- Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

Undécimo.- La justificación de las actuaciones financiadas deberá presentarse por FCSBS ante la Unidad de Igualdad de Oportunidades del Servicio Cántabro de Empleo.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Dicha justificación incluirá, sin perjuicio de la documentación que deba ser presentada durante la ejecución de las actuaciones en orden a facilitar el seguimiento que deba desarrollar el Servicio Cántabro de Empleo, la siguiente, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de inicio del subproyecto:

1.º Informe de diagnóstico sobre el grado de integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de activación para el empleo en Cantabria.

Página 13 de 19

2.º En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

Las cantidades no justificadas de la presente aportación mantendrán su afectación a la financiación del subproyecto. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria conceda nueva aportación a la FCSBS para el mismo subproyecto, ésta deberá destinar todo sobrante a la financiación de las actuaciones del mismo. En el caso de que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no se conceda nuevas aportaciones a la FCSBS para el mismo subproyecto, deberá ser reintegrado a la Tesorería regional los remanentes de fondos no justificados.

Duodécimo.- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 14 de 19

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas otorgadas, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la FCSBS y, en su caso, otras entidades participantes (en adelante “las entidades”).

4. Las entidades quedan informadas/quedarán informadas de:

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- Las entidades, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una de las entidades que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, *Página 15 de 19* limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. Las entidades en su condición de encargadas del tratamiento, deben garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se registrará por la relación jurídica derivada de la aportación dineraria, que vincula al «encargado», FCSBS, respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, como órgano encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos, así como para el resto de entidades, que actuarán también como «encargado»:

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 16 de 19

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

- Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

- Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

- A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

- Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o *Página 17 de 19* de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.



CVE-2022-43

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Página 18 de 19

16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

* El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

* El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

* Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

- Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

- No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.

- Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.

- Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a las entidades, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- Una vez finalizada la actividad, las entidades deberán devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

Página 19 de 19

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Decimotercero.- Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del subproyecto.

Decimocuarto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos del cumplimiento del hito descrito para el presente subproyecto en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 15 de diciembre de 2021.
LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES,
P.A, Resolución de 20 de septiembre de 2019,
LA SECRETARIA GENERAL,
Vanesa Martínez Saiz.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



www.empleacantabria.es
f | t @Empleacantabria



ACCIONES PARA FAVORECER LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN
LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA

Página 1 | 11



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



SISTEMA
NACIONAL DE EMPLEO

CVE-2022-43

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



INDICE

CONTEXTO	PAG. 3
OBJETIVO	PAG. 5
DURACIÓN y CRONOGRAMA	PAG. 7
METODOLOGÍA	PAG. 8
EQUIPO DE TRABAJO	PAG. 8
DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR	PAG. 9
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN	PAG. 10



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



CONTEXTO

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021, en el marco de los objetivos generales del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), del Fondo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU destinado a abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia provocada por la COVID-19, se encuadra la octava política tractora a la *Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo*, la cual, a su vez, se desagrega en los componentes 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión) y 23 (Nueva políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo).

El citado Componente 23, cuyo departamento ministerial tractor es el Ministerio de Trabajo y Economía Social, constituye el instrumento donde convergen las políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

Este Componente 23 nace con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social, y garantizar la seguridad jurídica, abordando a través del diálogo social, un paquete equilibrado y coherente de once reformas dirigidas a facilitar la reducción del desempleo estructural y el paro juvenil, la disminución de la temporalidad y la corrección de la dualidad del mercado laboral, el aumento de la inversión en capital humano, la modernización de los instrumentos de negociación colectiva y el incremento de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo. Junto a ellas, sus siete inversiones, formuladas teniendo en cuenta las Recomendaciones Específicas del País (CSR) 2019 y de 2020, persiguen la modernización del tejido productivo español, la corrección de algunos de los desequilibrios estructurales del mismo, así como el desarrollo de habilidades y competencias, tanto de personas trabajadoras como empresas, para fortalecer la movilidad profesional, y las transiciones laborales de los diferentes segmentos de la sociedad.



El Componente 23 se relaciona directamente con los principios de la igualdad de oportunidades de acceso al mercado de trabajo, las condiciones de trabajo justas y la protección e inclusión social incluidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales. Adquiere especial relevancia en este componente la igualdad de género, que constituye una prioridad transversal al mismo, afectando a todas sus inversiones y reformas, convirtiendo la integración de la dimensión de género en un requisito específico para la consecución de su reto global, mejorar las políticas públicas de empleo para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo.

El presente documento desarrolla la segunda inversión del Componente 23, C23.I2 Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo, referida al proyecto *Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo*, y en concreto, el subproyecto a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A nivel nacional la norma sobre la que se fundamenta la transversalidad es la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 15 establece: “El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”. Esta norma ha sido modificada más recientemente por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

En nuestra Comunidad Autónoma el sustento normativo es la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que en su articulado aborda cuestiones tales como:

- Creación de un Observatorio de Igualdad de Género.
- Principios de transversalidad e interseccionalidad en las políticas públicas.
- Desagregación de datos por sexo.
- Creación de un Protocolo de Actuación ante el acoso sexual y por razón de sexo.
- Acción positiva para la incorporación de mujeres al mercado laboral.
- Comunicación e imagen no sexista
- Informes y presupuestos con perspectiva de género.
- Apoyo a la implementación de planes de igualdad



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- Medidas de conciliación laboral, personal y familiar,...

OBJETIVOS

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió en 1998 el concepto de la transversalización de la perspectiva de género en los siguientes términos: “Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad”.

El **subproyecto de acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo** en Cantabria, tiene por objeto, partiendo de un diagnóstico inicial, la definición e implantación de un conjunto sistematizado de objetivos y criterios de actuación que sirvan de apoyo al organismo autonómico de empleo para integrar la transversalidad de género en las políticas de apoyo a la activación para el empleo, y para adoptar medidas y realizar acciones de refuerzo de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los diferentes Ejes en que se articulan las políticas activas de empleo en los que, de conformidad con el artículo 10.4 de la Ley de Empleo, se integran los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los Servicios Públicos de Empleo.

Para conseguirlo se realizarán las siguientes acciones:

Analizar el grado de integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de activación para el empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Itinerario:

- Identificación de la situación actual.
- Análisis del contenido normativo.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



- Análisis socioeconómico de la implantación de políticas de igualdad.
- Análisis/identificación de la brecha de género en las políticas activas de empleo, en cada uno de sus programas/servicios.

Resulta fundamental que el diagnóstico se elabore de forma participada, con información documental, entrevistas y encuestas a distintos grupos de interés y con orientación instrumental, esto es, a la elaboración de recomendaciones o medidas.

Por otro lado, el análisis se desarrollará tanto a nivel cuantitativo (estadísticas, publicaciones...) como a nivel cualitativo (encuestas, grupos de debate...)

Partiendo del punto anterior, planificar las actuaciones a desarrollar para garantizar la integración de la igualdad de oportunidades en las políticas públicas de empleo:

Itinerario:

- Diseñar objetivos y acciones. Plan de Igualdad del SCE.
- Formulación de indicadores de resultados, de realización y de impacto.

En los diferentes resultados se utilizarán indicadores de género, que estarán desagregados por sexo, pero no solo a nivel cuantitativo, sino con especial importancia indicadores cualitativos, para acercarse a las experiencias de las mujeres a la hora de planificar nuevas acciones con la vista puesta en conseguir la igualdad de oportunidades.

En la utilización de los indicadores se potenciará que haya consenso, sobre su uso, que sean fáciles de utilizar, que estén claramente definidos y que no sean excesivos para poder hacer una buena síntesis. Por último, se buscará que sean comparables en el tiempo.

Recomendaciones para implementar las políticas activas de empleo de forma transversal en todas las políticas públicas de empleo de Cantabria.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Itinerario:

Elaborar una herramienta de evaluación dirigida a la Administración Pública, especialmente a los responsables del diseño de las políticas públicas de empleo.

- Elaborar y poner en marcha acciones positivas.

La mencionada herramienta de evaluación irá en coordinación con las recomendaciones que se deriven de la asistencia técnica para promover la transversalidad de género en las políticas públicas de activación para el empleo que lleve a cabo el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), como agente coordinador del Sistema Nacional de Empleo.

La ejecución, por tanto, de las medidas obtenidas será complementaria a las del diagnóstico nacional que realizará el SEPE, apoyando al Servicio Cántabro de Empleo en la implementación de las mismas.

DURACIÓN Y CRONOGRAMA

Se plantea una duración del subproyecto de 18 meses, con fecha de inicio en enero de 2022, en fase de planificación y selección del personal técnico que desarrolle el mismo.

En el apartado de documentación a entregar se especifica con más detalle las fechas de cada una de las fases.



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



FASES	2022												2023					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO	[Bar chart showing activity from Jan to Dec 2022]												[Bar chart showing activity from Jan to Jun 2023]					
INFORME DIAGNÓSTICO	[Bar chart showing activity from Feb to Aug 2022]												[Bar chart showing activity from Jan to Jun 2023]					
PLAN DE IGUALDAD SCE. PLAN DE ACCIÓN	[Bar chart showing activity from Aug to Dec 2022]												[Bar chart showing activity from Jan to Jun 2023]					
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	[Bar chart showing activity from Jan to Jun 2022]												[Bar chart showing activity from Jan to Jun 2023]					
RESULTADOS	[Bar chart showing activity from Jun to Dec 2022]												[Bar chart showing activity from Jun to Dec 2023]					



MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



P.º General Dávila, 87 39006 Santander
www.empleacantabria.es



METODOLOGÍA

Para la consecución del objetivo planteados en este subproyecto, la FCSBS empleará una metodología participativa, utilizando diferentes mecanismos de consulta a un amplio y representativo número de instituciones públicas, agentes sociales y organizaciones de la sociedad que tengan implicación, con sus propuestas y aportaciones, en la consecución del objetivo propuesto.

El subproyecto se desarrollará en consonancia con el proyecto de implantación de la transversalidad del Servicio Público de Empleo Estatal, asistiendo en caso necesario a sesiones de trabajo, eventos y participando en la medida que sea necesario en los aplicativos diseñados y en coordinación con SEPE.

EQUIPO DE TRABAJO

El presente subproyecto se desarrollará por parte de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social en coordinación con el Servicio Cántabro de Empleo, estando formado el equipo de profesionales técnicos por dos personas que tendrán formación universitaria, licenciatura, grado o master del Plan Bolonia, complementada con formación igualdad de oportunidades, violencia de género, así como en el ámbito de programas de empleo.

Este equipo estará coordinado por una persona responsable con formación universitaria y experiencia en programas de empleo y formación, también en el ámbito concreto de los servicios de apoyo a mujeres y colectivos en riesgo de exclusión. Además, el subproyecto contará con personal de apoyo administrativo.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Como método de seguimiento del presente subproyecto se acuerda entregar la siguiente documentación en los plazos previstos.

CONTENIDO	ENTREGABLE	PLAZO
Grado de integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de activación para el empleo en Cantabria	Informe diagnóstico	Seis meses a contar desde el inicio del subproyecto
Planificación de la intervención dirigida a transversalizar la perspectiva de género en las líneas de actuación resultantes del resultado del diagnóstico	Plan de acción Plan de igualdad SCE.	Meses 7 a 12, ambos inclusive
Acompañamiento y asesoramiento al Servicio Cántabro de Empleo en la implementación del Plan de acción	Metodología de acompañamiento y asesoramiento. Sistema de seguimiento Diseño de la evaluación	Desde el 12 al mes 17 del subproyecto.
Resultados del proceso	Informe de evaluación	Un mes antes de la finalización del subproyecto
Seguimiento ejecución del programa	Informes trimestrales de ejecución	Cada trimestre de los 18 meses
Ejecución del subproyecto	Memoria final de actividades realizadas	Última semana de duración del subproyecto

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Se desarrollarán cuantas convocatorias de reunión sean necesarias, con la finalidad de realizar el seguimiento del subproyecto, siempre que se enmarquen en el objetivo del mismo, obligándose la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social a través de éste a la realización de al menos una reunión inicial, y una cada cuatrimestre a lo largo de su ejecución.

Estas se relacionarán con:

- Establecimiento de directrices u orientaciones emanadas del Servicio Cántabro de Empleo o de las que este organismo acuerde con el SEPE.
- Seguimiento y visto bueno del cronograma de trabajo y entregables derivados de las fases descritas en este pliego.
- Articulación de espacios de reunión y trabajo colectivo, si fueran necesarios para un desarrollo óptimo del programa.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-2 *Ayudas para adquisición de libros de texto/licencias digitales y material escolar. Curso escolar 2021/2022. Ampliación de plazo.*

BDNS (Identif.): 600501.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/600501>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2021/2022 en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos. La unidad familiar debe estar empadronada en Noja antes del inicio del curso escolar 2021/2022.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto/licencias digitales y material escolar para el curso escolar 2021/2022.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Noja: <https://www.ayuntamientodenoja.com>.

Cuarto. Cuantía.

El importe de las ayudas para la adquisición de libros de texto/ licencias digitales y material escolar será de 50,00 €, salvo en el caso de que los solicitantes cumplan los siguientes requisitos en cuyo caso será de 100,00 €:

a) La renta familiar durante el año 2020 no puede superar el umbral máximo establecido en 24.000,00 €.

b) La renta per cápita de los miembros computables de la familia durante el ejercicio 2020 no podrá superar los 9.717,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de 22 de diciembre de 2021, extendiéndose el plazo desde el 23 de diciembre de 2021 al 17 de enero de 2022.

Noja, 28 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/2

CVE-2022-2

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2022-19 *Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones extraordinarias a entidades deportivas para afrontar gastos ocasionados por el COVID.*

1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta normativa es establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander (en adelante IMD) con cargo a los créditos de su presupuesto, destinadas a los clubes, entidades deportivas, que desarrollan su actividad en la ciudad de Santander, que en la temporada 2020-2021 disputaron competiciones de ámbito nacional, y que debido al COVID 19 han tenido gastos extraordinarios no contemplados en sus presupuestos.

2. La finalidad que se pretende mediante el otorgamiento de estas subvenciones extraordinarias por el IMD, es el sostenimiento de los clubes deportivos frente al impacto económico de la COVID.

2. Régimen Jurídico.

1. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

3. En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

3. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias determinada en el II Plan de choque de ayudas por el Covid 19. Para la financiación de esta convocatoria se destina, con cargo a la anualidad 2021, un crédito por importe total de cien mil euros (100.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05000.3410.48022 "Ayudas para la compra de material contra Covid".

4. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que reúnan hayan disputado competiciones de ámbito nacional durante la temporada 2020-2021 y reúnan las siguientes características:

- a) Entidades legalmente constituidas conforme a la normativa aplicable en cada caso.
- b) Carecer de ánimo de lucro, requisito que debe figurar en los Estatutos de la Entidad.
- c) Disponer de estructura y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

d) Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales y no encontrarse en situación de deudor del Ayuntamiento de Santander.

f) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con éstos, posea antecedentes por delitos de naturaleza sexual (R.D. 1110/2015 por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales).

5. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario de la subvención de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Ayuntamiento de Santander, el IMD y la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de Acuerdo de concesión y con carácter previo al pago y no ser deudor por Acuerdo de procedencia de reintegro.

c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Justificar, con las facturas, los gastos extraordinarios por el COVID derivados de participación en la competición nacional.

f) Comunicar de forma inmediata al IMD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

h) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i) Respetar el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente ordenanza.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

6. Compatibilidades.

La percepción de esta subvención es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para subvencionar los mismos gastos, procedentes de organismos públicos.

7. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Toda publicación a que hace referencia la presente ordenanza se realizará en el en la web del IMD <http://www.santanderdeportes.com>. La publicación surtirá los mismos efectos que la notificación personal según el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de seis meses.

8. Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia dirigida al Consejo Rector del IMD. Los modelos para solicitar la subvención se podrán obtener en la página web en la dirección <http://www.santanderdeportes.com>. La solicitud de subvención deberá estar suscrita por el Secretario y el Presidente de la entidad solicitante, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.

2. Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el IMD o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la prescripción de los derechos de la Administración concedente.

3. Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación, en el plazo y según los modelos normalizados que se establezcan en la convocatoria, a través del registro electrónico del IMD, accesible desde la sede electrónica del IMD en la dirección <http://www.santanderdeportes.com> o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro.

4. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

9. Documentación a presentar.

1. Junto con la solicitud, en el que se indicará la cantidad total solicitada y el listado de gastos detallados con su valoración, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor de la entidad solicitante (C.I.F).
- b) DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- c) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante, así como el código de banco o caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente.
- d) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la misma incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria
- e) Certificado en vigor acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Ayuntamiento de Santander y la Tesorería General de la Seguridad Social. A través del Modelo establecido a tal efecto, se podrá autorizar expresamente al Instituto Municipal de Deportes conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de dicho reglamento, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y demás disposiciones que la desarrollen.
- f) Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente (www.mjusticia.gob.es) de las personas de la entidad que mantengan contacto habitual con menores.
- g) Las facturas de los gastos presentados.

La entidad solicitante quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados a), b), c) en el supuesto que esté en poder del IMD, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto a la documentación general del apartado anterior deberá ser presentada por los Clubes Deportivos el certificado emitido por la/s Federación/es correspondientes de los datos referentes a la categoría de la competición nacional en la que el club ha intervenido en la temporada 20-21.

El IMD podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna, para acreditar correctamente el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa reguladora.

10. Ordenación e Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Valoración integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Director del IMD o persona en quien delegue.
- b) Dos empleados públicos a los Servicios Administrativos del IMD actuando uno de ellos como Secretario de la misma.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que éstas cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos exigidos o la

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciera, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Acuerdo.

4. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes y documentación presentada, el órgano instructor emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, el cual tendrá carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta será notificada a los interesados a través de la web del IMD <http://www.santanderdeportes.com>, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

5. Las respuestas a las alegaciones presentadas, se les remitirán a las entidades que hayan alegado vía sede electrónica del IMD.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de Acuerdo definitiva, que elevará al Consejo Rector para resolver y que habrá de expresar:

a) la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

b) cuantía de la subvención y partida presupuestaria.

En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Criterios de adjudicación.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. Los criterios de adjudicación y cuantía de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. Una vez recibidas todas las solicitudes se analizarán los gastos que son susceptibles de ser subvencionados. Tan solo se considerarán aquellos gastos extraordinarios derivados del cumplimiento de las condiciones sanitarias producidas por la participación en competiciones nacionales condicionadas por el COVID 19.

3. Con todas las solicitudes analizadas se sumarán todas las ayudas solicitadas y admitidas.

4. Si la cuantía total de todas las solicitudes aceptadas es inferior a la disponibilidad presupuestaria reservada para esta partida, se abonará a cada club la cantidad solicitada aprobada.

5. Si la cuantía total de todas las solicitudes aceptadas es superior a la disponibilidad presupuestaria reservada para esta partida, se abonará de forma proporcional a la cuantía aprobada a cada club.

12. Resolución. Acuerdo de concesión.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejo Rector del IMD en virtud del apartado k del artículo 11 del Estatuto del IMD.

2. El Acuerdo será motivado y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. El Acuerdo contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida y se publicará en la web del IMD <http://www.santanderdeportes.com>

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de su Presidente agotan la vía administrativa por lo que podrán ser recurridos potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solo efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

13. Modificación del acuerdo de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejo Rector del IMD que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

14. Desistimiento y renuncia.

1. El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención.

2. Igualmente una vez publicado el acuerdo de concesión de la subvención, el solicitante podrá renunciar a la misma, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada. Si el interesado no renuncia a ella se entenderá que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar las actividades deportivas y a sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Asociación, Club, Agrupación Deportiva, Federación o Fundación en los términos expuestos en la solicitud.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicarlo mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias, dirigida al Vicepresidente del Consejo Rector del IMD y presentada en el sede electrónica del IMD en la dirección <http://www.santanderdeportes.com> o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Recursos.

El acuerdo de concesión de la subvención agota la vía administrativa por lo que el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo Rector del IMD en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

16. Pago de las subvenciones.

1. Una vez concedida y comunicada la subvención, la cantidad correspondiente se ingresará en la cuenta corriente abierta a nombre del beneficiario, indicada por el interesado.

2. El pago de las subvenciones se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro.

17. Justificación de las subvenciones.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, con carácter previo al pago, los gastos presentados, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si una vez transcurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, se observase la necesidad de subsanar alguno de los documentos que conforman la misma, se concederá a los interesados el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de dicha subsanación.

3. Con carácter excepcional, el Concejal de Deportes podrá acordar de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada y formularse antes de la expiración del plazo.

4. El IMD podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

18. Pérdida de derecho al cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 45 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

19. Revocación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Vicepresidente del Consejo Rector y para su resolución el órgano concedente de la subvención, esto es el Consejo Rector del IMD.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

20. Régimen sancionador.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2021.
El vicepresidente del Consejo Rector,
Felipe Pérez Manso.

2022/19

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-10110 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para criadero canino en Ajo.*

Por don Felipe Crespo Marco se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de nave para criadero canino, en suelo no urbanizable, en las parcelas 82 y 89 del polígono 4, de Ajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 9 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

Ángela Ruiz Herrería.

2021/10110

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-41 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Pereda, 8. Expediente 1/2022.*

Por el presente se hace público que por parte de doña Lourdes Simón Barea, se ha solicitado autorización para llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de protección ordinaria, parcela referencia catastral 7795009UN6779N0000LD, sita en el barrio La Pereda nº 8 de esta villa de Potes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá consultarse en horario de atención al público, durante el plazo anteriormente indicado.

Potes, 3 de enero de 2022.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/41

CVE-2022-41

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-10340 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 818 del polígono 9. Expediente 238/2021.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 238/2021 de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 9, parcela 818.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2021/10340](#)

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-30 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga y actualización al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Sanidad y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda de prórroga y actualización al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Sanidad y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.

Santander, 3 de enero de 2022.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



ADENDA DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LAS MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RASTREO Y VACUNACIÓN COVID-19.

En Santander-Madrid-Barcelona a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2021, según lo previsto en los artículos 35 k) y 163.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y, de otra parte, Don Eduardo Vidal Castarlenas, en nombre y representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS - MC MUTUAL, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 001, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 22 de enero de 2015 y con número 92 de su protocolo.

Don Alberto Martínez Lebeña, en nombre y representación de MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 007, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, en fecha 6 de septiembre de 2021 y con número 2.344 de su protocolo.

Don Rodrigo Pino Cordón, en nombre y representación de MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 010, en su condición de Director Territorial, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 30 de enero de 2020 y con número 96 de su protocolo.

Don Guillermo de Vilchez Lafuente, en nombre y representación de MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 011, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, en fecha 22 de mayo de 2012 y con número 1.013 de su protocolo.

Don Jesús María Esarte Sola, en nombre y representación de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 061, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 20 de enero de 2017 y con número 133 de su protocolo.

Don Alejandro Iñareta Serra, en nombre y representación de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 151, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 22 de enero de 2020 y con número 154 de su protocolo.

Don Carlos Javier Santos García, en nombre y representación de IBERMUTUA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 274, en su condición de Director

CVE-2022-30

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 30 de noviembre de 2020 y con número 2.629 de su protocolo.

Don Carlos Aranda Martín, en nombre y representación de FRATERNIDAD-MUPRESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 275, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 29 de julio de 2015 y con número 1.275 de su protocolo.

Intervienen, cada una de ellas en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de esta adenda al referido convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que con fecha 30 de julio de 2021, las partes arriba descritas suscribieron un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social referidas para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.

Este acuerdo tiene por objeto actuar conjuntamente en la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, así como en la realización de test de antígenos, siendo la finalidad del acuerdo el hecho de incrementar los recursos disponibles del sistema sanitario de utilización pública, para hacer frente a la crisis derivada de la COVID-19, y la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, de conformidad con la autorización otorgada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (Anexo II).

2º.- Que la cláusula octava del mencionado convenio, estipula respecto a la vigencia y prórroga del mismo lo siguiente: *“El convenio estará vigente desde el día de la perfección con el consentimiento de las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, se entenderá que el día de su perfección es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes. A partir de ese momento, la colaboración descrita en el punto 1 de la cláusula segunda del convenio estará vigente durante seis meses y la colaboración descrita en el punto 2 de la citada cláusula estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. El convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito de las partes, en el supuesto de colaboración del punto 1 de la cláusula segunda, por períodos de seis meses, y en el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, por períodos de un mes, salvo que medie denuncia expresa de alguna de ellas, formulada con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la vigencia del convenio o de su prórroga. En cualquier caso, el plazo de vigencia y la duración de la prórroga tendrá como límite, el que resulta de aplicar lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A efectos de la prórroga, con un mes (para el supuesto previsto en el punto 1 de la cláusula segunda) o de quince días (para el supuesto previsto en el punto 2 de la cláusula segunda) de antelación a la finalización del plazo de vigencia señalado, el acuerdo de prórroga se remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para su correspondiente autorización, que deberá ser previa a la formalización de la citada prórroga”.*

CVE-2022-30

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



3º.- Que las partes firmantes del convenio de referencia están interesadas en proceder a una primera prórroga del contenido del mismo en los términos expuestos en su cláusula octava.

Por lo que, habiendo manifestado las partes la voluntad de prorrogar el citado convenio, se viene a formalizar la presente adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorrogan los efectos del convenio de colaboración suscrito el 30 de julio de 2021 en los términos siguientes:

1º) Se acuerda una prórroga de seis meses para el supuesto de colaboración del punto 1 de la cláusula segunda, esto es, *“realización de test de antígenos y/o inoculación de la vacuna contra el COVID-19 a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, usuarios del sistema nacional de salud, del ámbito de Cantabria.*

En este sentido, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social realizarán las actuaciones objeto de este convenio en sus propios Centros Asistenciales, con sus profesionales sanitarios y para sus trabajadores protegidos. Dicho colectivo será segmentado, atendiendo a criterios de ámbito geográfico y/o de sector de actividad económica, por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria”.

La vigencia inicial de este supuesto finaliza el 30 de enero de 2022, por lo que la prórroga de sus efectos se extiende hasta el 30 de julio de 2022.

2º) Se acuerda una prórroga de un mes para el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, esto es, el *“dispositivo que para la vacunación de la población en general, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, se llevará a cabo en el Hospital Ramón Negrete hasta el 31 de diciembre de 2021”.*

Dado lo anterior, la prórroga de los efectos de este segundo supuesto se extiende hasta el 31 de enero de 2022, con la capacidad de las Mutuas actualizada en el Anexo I.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, se firma este convenio de colaboración digitalmente, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Sanidad



Por la Consejería de Salud

Fdo.: Miguel Javier Rodríguez Gómez
Consejero de Sanidad

Por las MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

**MC MUTUAL
MCSS nº 001**

VIDAL CASTARLENAS
EDUARDO -
40843134X

Firmado digitalmente por VIDAL
CASTARLENAS EDUARDO -
40843134X
Fecha: 2021.12.30 09:44:14 +01'00'

Fdo.: Eduardo Vidal Castarlenas
Director Gerente

**MUTUA MONTAÑESA
MCSS nº 007**

20194295L ALBERTO
JUAN MARTINEZ
(C:G39008321)

Firmado digitalmente por
20194295L ALBERTO JUAN
MARTINEZ (C:G39008321)
Fecha: 2021.12.30 10:32:06
+01'00'

Fdo.: Alberto Martínez Lebeña
Director Gerente

**MUTUA UNIVERSAL
MCSS nº 010**

RODRIGO
PINO CORDON
(SIGNATURE)

Firmado digitalmente
por RODRIGO PINO
CORDON (SIGNATURE)
Fecha: 2021.12.30
13:23:39 +01'00'

Fdo.: Rodrigo Pino Cordón
Director Territorial

**MAZ
MCSS nº 011**

17692516L
GUILLERMO DE
VILCHEZ (R:
G50005321)

Firmado digitalmente por
17692516L GUILLERMO DE
VILCHEZ (R: G50005321)
Fecha: 2021.12.30 15:44:24
+01'00'

Fdo.: Guillermo de Vilchez Lafuente
Director Gerente

**FREMAP
MCSS nº 061**

Firmado
digitalmente por
15952789N JESUS
MARIA ESARTE
(R:G28207017)
FIRMA

Fdo.: Jesús María Esarte Sola
Director Gerente

**ASEPEYO
MCSS nº 151**

IÑARETA
SERRA
ALEJANDRO -
35121087H

Firmado digitalmente por IÑARETA
SERRA ALEJANDRO - 35121087H
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-35121087H,
givenName=ALEJANDRO,
sn=IÑARETA SERRA, cn=IÑARETA
SERRA ALEJANDRO - 35121087H
Fecha: 2021.12.30 12:06:39 +01'00'

Fdo.: Alejandro Iñareta Serra
Director Gerente

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



**IBERMUTUA
MCSS nº 274**

05237302H Firmado digitalmente por
CARLOS 05237302H CARLOS
JAVIER JAVIER SANTOS (R:
SANTOS (R: G81939217)
G81939217) Fecha: 2021.12.30
13:09:19 +01'00'

Fdo.: Carlos Javier Santos García
Director Gerente

**FRATERNIDAD
MCSS nº 275**

ARANDA MARTIN Firmado digitalmente por ARANDA
CARLOS - MARTIN CARLOS - 03777360R
03777360R Nombre de reconocimiento (DN):
cn=ARANDA MARTIN CARLOS -
03777360R, sn=ARANDA MARTIN,
givenName=CARLOS, c=ES,
serialNumber=IDCES-03777360R
Fecha: 2021.12.30 13:42:48 +01'00'

Fdo.: Carlos Aranda Martín
Director Gerente



ANEXO I. ACTUALIZACIÓN ANEXO II. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RASTREO Y VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19.

ANEXO II. CAPACIDAD DE LAS MUTUAS EN LA CIUDAD DE SANTANDER QUE SE VAN A DESTINAR A ESTAS ACTIVIDADES EN EL DISPOSITIVO DE VACUNACIÓN EN EL HOSPITAL RAMÓN NEGRETE
HORARIO DE MAÑANA (DE 8 A 13 HORAS)

MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL	DUE'S / MEDICO					ADMINISTRATIVOS					OBSERVACIONES
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	
MC MUTUAL			1								A partir del 12 de enero
MUTUA MONTAÑESA	4	4	2	3	4	1	1		1	1	
MUTUA UNIVERSAL, MUGENAT											En enero, los días 12,19,25 un Administrativo y un DUE
FREMAP							1		1		
ASEPEYO				1							
IBERMUTUA				1			1				El DUE Desde el 12-ene. El administrativo desde el 11-ene
FRATERNIDAD - MUPRESA			1					1			Desde el 12 de enero
MAZ											1 DUE baja por IT. De ser posible su colaboración lo comunicarán.
TOTAL OFRECIDO POR LAS MUTUAS	4	4	4	5	4	1	3	1	2	1	

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



**ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA
SEGURIDAD SOCIAL A LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD
SOCIAL PARA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



O F I C I O

S/REF:

N/REF: Subd. Gral. de Entidades Colaboradoras de la Seg. Social IP/ap

FECHA:

ASUNTO: Resolución que autoriza prórroga convenio vacunación COVID 19 en los centros sanitarios de las mutuas sitas en la Comunidad Autónoma de Cantabria a la población trabajadora protegida por cada una de ellas, así como a la población en general

DESTINATARIO:

Consejería de Sanidad del Gobierno de
Cantabria C/ Federico Vial, nº 13.

39009. SANTANDER

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, con el fin de reforzar el Sistema de Salud por la evolución de la pandemia del COVID-19, solicita la autorización de este Centro directivo para la prórroga de la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre esa Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, cuyo objeto es la realización de actividades de cribado y/o vacunación contra el virus del COVID-19, por parte de las mutuas, a sus trabajadores protegidos en los centros sanitarios que se relacionan en el mismo, así como la vacunación de la población en general de dicha comunidad autónoma, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, en el Hospital Ramón Negrete; convenio que fue autorizado por la resolución de esta Dirección General de fecha 23 de julio de 2021.

La prórroga de la vigencia del convenio, cuya autorización se solicita, tiene como objeto continuar en la colaboración por parte de las mutuas en las actividades de cribado y/o vacunación contra el virus del COVID-19, durante el periodo de seis meses, en el caso de la población protegida por la mutua, y de un mes, para la vacunación de la población en general, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, en los términos previstos en el citado convenio.

A este respecto hay que indicar que con esta colaboración entre las Mutuas y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria se optimiza la utilización de los recursos sanitarios del Sistema Nacional de Salud en la lucha contra la pandemia, estando amparada dicha colaboración por el Real Decreto Legislativo 8/2015, 30 octubre, Ley General de la Seguridad Social (LGSS), que en sus artículos 82 y 258 contempla la posibilidad de que las mutuas puedan colaborar con otras entidades públicas, regulándose dicha colaboración en la prestación de servicios sanitarios y de recuperación en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de diciembre, que en su artículo 9, apartado 1, establece la posibilidad de la puesta en común recursos sanitarios y recuperadores entre las Mutuas y las Administraciones Públicas Sanitarias de las CCAA, mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se determine el contenido y términos de la colaboración.

CVE-2022-30

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Teniendo en cuenta la excepcionalidad del actual contexto de pandemia provocado por el virus SARS-CoV-2 y que las actividades de cribado y/o vacunación por el COVID-19 se enmarcan dentro del plan de coordinación de actuaciones con las Administraciones Públicas Sanitarias, en cuanto que dichos servicios se destinan a la cobertura de las prestaciones incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social e integradas en el Sistema Nacional de Salud, así como que la amplitud de la colaboración de las Mutuas estará condicionada en cada caso a la disponibilidad de los medios y a la prioridad que requiera el cumplimiento de los fines que le son propios, esta Dirección General considera que procede acceder a lo solicitado y autorizar la prórroga del convenio de colaboración de referencia.

En consecuencia, esta DIRECCIÓN GENERAL, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 3.1. p), del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril (BOE del 1 de mayo), en relación con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, autoriza la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, cuyo objeto es la realización de actividades de cribado y/o vacunación contra el virus del COVID-19, por parte de las mutuas, a sus trabajadores protegidos en los centros sanitarios que se relacionan en el mismo, así como la vacunación de la población en general de dicha comunidad autónoma, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, en el Hospital Ramón Negrete, suministrando dicha Consejería de Sanidad el material fungible que se requiera para proceder a la administración de las vacunas, formando al personal de las mutuas que administre las vacunas, al que dará acceso, igualmente, a las indicaciones necesarias para el registro en tiempo real y de forma automatizada de la vacunación.

La autorización se otorga por seis meses, en el caso de la realización de actividades de cribado y/o vacunación contra el virus del COVID-19 a la población protegida por la mutua, y de un mes, para la vacunación de la población en general, ello sin perjuicio de que puedan autorizarse las sucesivas prórrogas, a cuyo efecto, se deberá solicitar, en su caso, la correspondiente autorización con una antelación mínima de un mes a la fecha de su entrada en vigor, acompañando información pormenorizada referente a los servicios prestados.

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en el convenio de referencia deberá ser sometida a la autorización de este Centro Directivo, debiendo comunicarse, en todo caso, la resolución del mismo por cualquier causa. En ambos supuestos deberá acompañarse la información señalada en el párrafo anterior.

Con el fin de proteger a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, deberán aplicar las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel exigido para los datos de carácter personal a los que, por razón del objeto de los contratos, tendrán acceso sus empleados, todo ello conforme determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CVE-2022-30

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).

En el caso de que se decida interponer recurso y con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere se presente ante esta Dirección General, que se encargará de su remisión de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de apartado 2 del artículo antes citado.

Madrid,

EL DIRECTOR
GENERAL,

Borja Suárez Corujo

2022/30

CVE-2022-30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-18 *Orden EDU/1/2022, de 3 de enero, por la que se aprueba la convocatoria para la suscripción, renovación y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2022/2023.*

La Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018 (B.O.C. del 10), establece en su apartado vigésimo que "durante el periodo de vigencia de esta Orden, las normas contenidas en la misma serán de aplicación al procedimiento de modificación de los conciertos educativos, previsto en el artículo 46 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos".

Los artículos 19 y 46 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, contemplan la posibilidad de acogerse al régimen de conciertos o modificar el número de unidades de los centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con la Administración educativa con objeto de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la educación.

A la vista de esta normativa, es preciso aprobar la convocatoria que permita suscribir, renovar o modificar, en los términos previstos en la presente Orden, los conciertos educativos para el próximo curso 2021/2022.

Por ello, según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en el apartado vigésimo de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero,

DISPONGO

Primero.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, los centros docentes privados que deseen suscribir conciertos educativos o renovar o modificar los conciertos educativos suscritos, deberán presentar solicitud a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

El plazo para hacerlo se extenderá hasta el 31 de enero de 2022.

Para ello, los centros educativos, además de disponer de la autorización para impartir las enseñanzas que son objeto del concierto educativo, deberán cumplir los requisitos previstos en la presente Orden.

Segundo.

Los centros autorizados de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o formación profesional, así como los de educación especial, que en el curso 2021/2022 no accedieron al régimen de conciertos educativos podrán solicitar el acceso al mismo para las unidades que tengan en funcionamiento, siempre que satisfagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los centros que en el curso 2021/2022 tengan suscrito concierto educativo que finalice su vigencia podrán solicitar su renovación para las unidades que tengan en funcionamiento siempre que sigan cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto y satis-

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

fagan necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación de la oferta educativa y en el marco de las dotaciones previstas en la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los centros que en el curso 2021/2022 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2022/2023 podrán solicitar la modificación del número de unidades concertadas, siempre que el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

La Administración educativa podrá modificar, de oficio, el número de unidades concertadas en los centros que en el curso 2021/2022 tengan suscrito concierto educativo cuya vigencia se extienda al curso 2022/2023, cuando el volumen de alumnado matriculado lo justifique.

Tercero.

Se podrá solicitar apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que esté incluido en alguno de los grupos siguientes: alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con dificultades específicas de aprendizaje o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar. Este apoyo se ajustará a las modalidades siguientes: "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" o "Unidad de compensación de desigualdades en educación". Para la concesión de estas unidades se tomará en consideración el número total de alumnos y alumnas escolarizados en las etapas de educación infantil (segundo ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria, que como referencia se encuentran registrados en la plataforma educativa YEDRA en el presente curso y cuyas necesidades educativas aparezcan determinadas en el correspondiente informe psicopedagógico realizado por las diferentes estructuras de orientación de Cantabria.

La solicitud de una "Unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje" irá dirigida a apoyar al alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria asociada a un nivel alto de apoyos para la adaptación personal y social, así como medidas de atención a la diversidad específicas y/o extraordinarias con carácter continuo, extenso y generalizado como consecuencia de discapacidad, trastorno grave de conducta, trastorno del espectro autista, trastorno de la personalidad, retraso madurativo asociado a alteraciones en el desarrollo evolutivo (3 a 6 años), trastorno de la comunicación y el lenguaje y, dificultades específicas de aprendizaje. Para la justificación de estas necesidades educativas deberá adjuntarse el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica.

La solicitud de una "Unidad de compensación de desigualdades en educación" irá dirigida a apoyar al alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo asociada a un nivel medio o bajo de apoyos para la adaptación personal y social, así como medidas de atención a la diversidad específicas con carácter intermitente, limitado y contextualizado como consecuencia de estas dos condiciones simultáneas:

a) Pertener a familias o entornos en situación de desventaja socioeducativa o a otros colectivos socialmente desfavorecidos, con dificultades respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo que cuenten con informe de los Servicios Sociales, del Profesorado de Servicios a la Comunidad correspondiente o del Orientador del centro.

b) Presentar un desfase significativo que suponga la eliminación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación fundamentales que afectan a la consecución de los objetivos generales del ciclo o etapa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, la determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones que afectan a la historia escolar de un alumno o alumna, se realizará a través de la evaluación psicopedagógica correspondiente y se justificará mediante el informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización.

CVE-2022-18

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Cuarto.

En caso de que se solicite la transformación de unidades de formación profesional a bachillerato o viceversa, así como de un ciclo formativo a otro, será necesario contar con la previa autorización de las enseñanzas para las que el titular del centro solicite dicha transformación, la cual se producirá por el mismo número de unidades que el centro tuviera concertadas salvo para las enseñanzas obligatorias en que se estará a lo dispuesto en el régimen general de conciertos.

Cuando se solicite implantación de enseñanzas de formación profesional derivadas de la nueva ordenación de la Formación Profesional establecida en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que sustituyan a enseñanzas concertadas se requerirá la autorización del número de unidades suficiente para impartir las enseñanzas que se implantan.

Quinto.

La ratio máxima establecida para cada nivel y/o etapa podrá verse incrementada por el número de repetidores en las unidades escolares que así lo requieran sin que ello suponga un aumento del número de unidades concertadas.

Tampoco podrá concederse aumento de unidades por superación de la ratio máxima cuando se deba a una autorización excepcional otorgada a petición del centro.

Sexto.

1. Las solicitudes de suscripción o de renovación o modificación de conciertos educativos se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional, C/ Vargas 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Orden y conforme a los modelos que figuran como anexo I.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3. Los Centros que soliciten suscribir, renovar o modificar concierto para impartir el 2º ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria o la formación profesional, a su solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Si se trata de suscribir concierto educativo, una memoria explicativa en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

b) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones posteriores a dicha aprobación que puedan afectar al mismo.

c) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo deberá acompañarse el proyecto educativo del centro al que se refiere el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) En todos los casos, deberá acompañarse acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado anexo, el solicitante estará

CVE-2022-18

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

f) Informes de evaluación psicopedagógica para aquellos centros que soliciten unidades de apoyo a la inclusión o de compensación de desigualdades. A estos efectos deberá presentarse una relación del alumnado que dispone de informe psicopedagógico. La Consejería de Educación y Formación Profesional solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

4. Si no se aportaran los documentos señalados anteriormente se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La no aportación dará lugar a la no suscripción, renovación o modificación de los conciertos educativos solicitados previa resolución.

Séptimo.

1. Las solicitudes de suscripción, renovación o modificación recibidas, así como las propuestas de modificación de oficio, se tramitarán conforme al procedimiento previsto en la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 2017/2018.

2. Las modificaciones de los conciertos educativos que se produzcan al amparo de esta Orden se formalizarán antes del 15 de mayo de 2022, mediante diligencia que se adjuntará al documento de formalización del concierto educativo.

3. Los conciertos educativos que se renueven o se suscriban por primera vez al amparo de esta Orden, para impartir el 2º ciclo de educación Infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, la formación profesional o la educación especial se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre. La formalización se realizará en documento oficial ajustado al modelo aprobado por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Octavo.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de enero de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ANEXO I
SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2022/2023
EDUCACIÓN INFANTIL

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
- Renovación del concierto educativo
- Modificación del concierto educativo

EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo)	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2021/2022	Nº de unidades solicitadas para el curso 2022/2023
1º (3 años)		
2º (4 años)		
3º (5 años)		

OBSERVACIONES:

**(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos
contenida en el Anexo III)**

-----, a ----- de ----- de 2022

EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones posteriores que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2022/2023
EDUCACIÓN PRIMARIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2021/2022	Nº de unidades solicitadas para el curso 2022/2023
EDUCACIÓN PRIMARIA		

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2022

EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones posteriores que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2022/2023
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- () Suscripción de concierto educativo por primera vez
- () Renovación del concierto educativo
- () Modificación del concierto educativo

	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2021/2022	Nº de unidades solicitadas para el curso 2022/2023
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2022

EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-18

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones posteriores que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.
- f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2022/2023
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2021/2022	Nº de unidades solicitadas para el curso 2022/2023

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2022

EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-18

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones posteriores que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2022/2023
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
- Renovación del concierto educativo
- Modificación del concierto educativo

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2021/2022	Nº de unidades solicitadas para el curso 2022/2023

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

....., a de de 2022

EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-18

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones posteriores que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2022/2023
BACHILLERATO

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

BACHILLERATO	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2021/2022	Nº de unidades solicitadas para el curso 2022/2023
Ciencias		
Humanidades y Ciencias Sociales		
Artes		
General		

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

....., a de de 2022

EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones posteriores que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2022/2023
EDUCACIÓN ESPECIAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del centro:
Código:
Domicilio:
Localidad: Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2021/2022	Nº de unidades solicitadas para el curso 2022/2023
Educación Infantil	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
Educación Básica Obligatoria	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
PTVA	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		
PPFB	Auditivos		
	Autistas o problemas graves de personalidad		
	Plurideficientes		
	Psíquicos		

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2022

EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-18

Documentación que deberán aportar:

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones posteriores que puedan afectar al mismo.

e) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.

f) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los Estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

Notas.-

P.T.V.A. = Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta

P.F.P.B. = Programa de Formación Profesional Básica

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2022/2023

APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR.

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:

N.I.F.:

Representante del titular:

D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro:

Código:

Domicilio:

Localidad:

Municipio:

Provincia: C.P.:

2. UNIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

APOYOS	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2021/2022	Nº de unidades solicitadas para el curso 2022/2023
Integración: Discapacidad motórica		
Integración: Otros tipos de discapacidad		
Integración: Dificultades específicas de aprendizaje		
Compensación de desigualdades		

OBSERVACIONES:

(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos contenida en el Anexo III)

-----, a ----- de ----- de 2022

EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-18

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

Documentación que deberán aportar:

a) Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales así como alumnos de compensación de desigualdades en educación, deberán acompañar relación nominal de estos alumnos. La Consejería de Educación y Formación Profesional solicitará al centro copia del informe del alumnado incluido en la relación del que no disponga de información.

Nota:

Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (técnico sociosanitario y/o fisioterapeuta).

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO
CURSO ACADÉMICO 2022/2023
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:
N.I.F.:
Representante del titular:
D.N.I.:
Representación que ostenta:
Denominación del Centro:
Código:
Domicilio:
Localidad:
Municipio:
Provincia: C.P.:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO:

- Suscripción de concierto educativo por primera vez
 Renovación del concierto educativo
 Modificación del concierto educativo

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Ciclo:	Nº de unidades en funcionamiento en el curso 2021/2022	Nº de unidades solicitadas para el curso 2022/2023

OBSERVACIONES:

**(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos
contenida en el Anexo III)**

-----, a ----- de ----- de 2022

EL TITULAR

Fdo:.....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Documentación que deberán aportar:

- a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Para ello el solicitante deberá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar la información necesaria para acreditar tales extremos ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación del Anexo II debidamente cumplimentado. En el caso de no presentar el mencionado Anexo II, el solicitante estaría obligado a aportar los documentos originales correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- c) Si se trata de renovar el concierto educativo, una memoria que acredite que el centro sigue cumpliendo los requisitos que determinaron la aprobación del concierto, así como las variaciones posteriores que puedan afectar al mismo.
- d) Tanto para la suscripción de concierto como para la renovación del mismo deberá acompañarse el proyecto educativo del centro.
- e) Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente, y los estatutos de la Cooperativa no hubiesen sufrido variación desde la última renovación de los conciertos.

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

ANEXO II AUTORIZACION AEAT/SEGURIDAD SOCIAL

Don.....,
con N.I.Fen su calidad de representante legal de la
Entidad
con C.I.F..... autoriza a la Consejería de Educación y Formación
Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria a solicitar de la Agencia
Estatad de Administración Tributaria y del órgano competente de la Seguridad
Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con las mismas,
a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la
suscripción de los conciertos educativos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los mencionados efectos.
Para que así conste y sirva de autorización ante la Consejería de Educación y
Formación Profesional, suscribo la presente en ade
----- de 2022.

**(Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos
contenida en el Anexo III)**

Representante legal del Centro
(Firma y sello)

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Tratamiento	Relaciones con los representantes de personas jurídicas para la gestión de conciertos educativos.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Centros Educativos. c/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander.
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Categorías de interesados	Representantes de personas jurídicas.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos y de contacto.
Fuente de la que proceden los datos	El propio interesado.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales del representante, no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios.
Destinatarios de cesiones de datos	La identificación del representante de la persona jurídica podrá comunicarse a quienes tengan necesidad de conocerla en función de la normativa reguladora del procedimiento administrativo concreto..
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2022/18

CVE-2022-18

MARTES, 11 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 6

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-10436 *Información pública de solicitud de licencia para una ampliación de actividad de estación de servicio con carga de gas comprimido a emplazar en barrio Camarreal 150. Expediente 53673/2020.- LYA. LAM.2021.00023.*

CAMPSA ESTACIÓN DE SERVICIO S. A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de actividad de estación de servicio con carga de gas comprimido, a emplazar en Bº Camarreal 150.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de diciembre de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2021/10436](#)

CVE-2021-10436